TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Sábado 26 de Octubre de 1912 — Núm. 2077

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Procedimiento para la adjudicación definitiva de las propiedades municipales, en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de Campaña.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La adjudicación definitiva de las propiedades municipales en las ciudades, villas y pueblos de los departamentos de campaña y sus ejidos, debe ser solicitada de la Junta Económico-Administrativa ó de la Comisión Auxiliar respectiva, según el inmueble esté ó no situado en la Capital del departamento.

Las disposiciones de la presente ley se refieren exclusivamente á la enajenación de solares, huertas, ó chacras para población y cultivo y no comprenden la ratificación de las concesiones precarias ó no que sobre aprovechamiento de bienes nacionales de uso público se hayan otorgado por autoridades incompetentes ó con violación de otras prescripciones de fondo ó de forma de las leyes en vigencia.

Art. 2.o Podrá optar á la adjudicación definitiva todo el que tuviese título legítimo de la enajenación provisoria, de una data no menor de cuatro años, y justificase que el inmueble de que se trata está ó ha estado poblado si fuese terreno urbano, ó que está ó ha estado cultivado, si fuese terreno de huerta ó chacra.

Art. 3.o La prueba de los extremos indicados en el artículo anterior podrá hacerse por instrumentos públicos por documentos privados que serán reconocidos ante el Secretario de la Intendencia ó Subintendencia, ó por medio de tres testigos idóneos, avecindados en la localidad. Para la prueba de testigos, bastará que éstos suscriban la solicitud, y sus firmas sean certificadas por escribano, ó reconocidas como en el caso del inciso anterior.

Art. 4.o Cuando la prueba no se hiciera con documentos públicos, la Junta ó Comisión Auxiliar deberá decretar una inspección ocular que practicará ó hará practicar por dos de sus miembros, á lo menos.

Las resoluciones de las Comisiones Auxiliares no tendrán validez si no son ratificadas por la Junta Económico-Administrativa del lugar.

Art. 5.o La resolución municipal que decida la adjudicación definitiva, será apelable por el interesado ó por cualquier miembro de la Junta Económico-Administrativa, ó Comisión Auxiliar en su caso, ante el Juzgado Letrado Departamental, quien sustanciará el recurso con el Agente Fiscal y con los trámites del juicio posesorio.

De la sentencia del Juez Letrado, las partes podrán interponer recurso en relación ante el Tribunal de Apelaciones de turno, cuya decisión hará cosa juzgada.

Por ninguna tramitación judicial se devengarán costas.

Art. 6.o Las apelaciones á que se refiere el artículo anterior, deberán interponerse dentro de diez días ante la autoridad que dictó el fallo, quien las elevará al Juez correspondiente.

Art. 7.o El título vicioso será equiparado al legítimo, si tuviere una antigüedad no menor de treinta años. Se entiende por título vicioso, á los efectos de este artículo, el que hubiera sido otorgado por una autoridad incompetente pero que, en el momento de expedirlo, hubiese tenido de hecho la administración de los intereses municipales, ó aquel que adoleciese de algún defecto de fondo ó de forma que trajese aparejada nulidad.

Art. 8.o Los defectos del título vicioso no quedan subsanados por la antigüedad de treinta años, si el solar ó huerta ha sido concedido á título de donación después del decreto-ley de 23 de Septiembre de 1867. En este caso, regirán á sus respectos las disposiciones referentes á la ocupación sin título.

Art. 9.o Se consideran válidas las cesiones de títulos provisorios hechas en documentos privados, y los que las tengan podrán optar á la adjudicación definitiva con arreglo á los artículos anteriores.

La adjudicación á que se refiere el inciso precedente será al solo efecto de la salida del bien del dominio municipal, y sin perjuicio de los derechos particulares que puedan invocarse.

Art. 10.o Los ocupantes que no tuvieren título alguno de enajenación municipal, tendrán derecho al reconocimiento de la propiedad toda vez que prueben la ocupación pacífica y continua del inmueble desde antes del decreto-ley, de 23 de Septiembre de 1867.

Si la ocupación es posterior á dicho decreto-ley, se podrá optar al mismo beneficio, pagando tantos cuarenta y cinco avos del valor del inmueble como años enteros faltaren para completar la posesión hasta aquella fecha.

El valor del inmueble se fijará de acuerdo con el respectivo aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria, excluído el valor de las mejoras.

Art. 11.o El que solicitase la adjudicación de la propiedad en algunos de los casos del artículo anterior, acompañará la prueba que tuviere, la que si fuere testimonial, no podrá hacerse con menos de tres testigos en el caso primero del artículo anterior, y de cinco en los demás.

Dicha prueba se regirá en lo demás por lo establecido en los artículos 3.o y 4.o de esta ley, y comprenderá también la justificación de población y cultivo á que se refiere el artículo 2.o de la misma.

Art. 12.o El reconocimiento de la propiedad podrá ser denegado en los casos del artículo 10 por considerarse insuficiente la prueba producida. La resolución podrá ser reclamada en la forma y condiciones de los artículos 5.o y 6.o.

Art. 13.o Los ocupantes que dentro de los dos años de la promulgación de esta ley no se hubiesen acogido á sus beneficios, no podrán hacerlo en lo sucesivo, ni podrán ampararse á la prescripción adquisitiva, sino mediante la ocupación por cuarenta y cinco años, en las condiciones establecidas por el Código Civil, y deberá empezarse á contar dicho término después de vencidos los dos años antes indicados.

Art. 14.o Vencidos los dos años á que se refiere el artículo anterior, será admitida la denuncia de terceros.

Esta denuncia se hará ante la Junta ó la Comisión Auxiliar que corresponda, y será notificada al ocupante con la obligación de presentarse dentro del término de veinte días á regularizar su título, conforme á las prescripciones de la ley, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se adjudicará el inmueble al denunciante.

Esta adjudicación estará sujeta á las formalidades y á los recursos señalados por el artículo 4.o inciso 2.o y artículos 5.o y 6.o de la presente ley.

Art. 15.o En caso de que el ocupante

comparezca á regularizar su título, en virtud de la denuncia de tercero, deberá abonar, además del precio debido á la Municipalidad, un recargo de 10 o|o que será destinado al denunciante.

Art. 16.o Los ocupantes sin títulos dentro de cuatro años anteriores á la promulgación de la presente ley no tendrán derecho al reconocimiento de su propiedad, sino pagando como precio, el fijado como aforo para la Contribución Inmobiliaria.

Art. 17. A los dos años contados desde la promulgación de la presente ley nadie podrá poseer solares de origen municipal en la planta urbana, ni huertas en los ejidos de las ciudades, villas ó pueblos fundados de acuerdo con la legislación de Indias, sin que estén destinados á la población ó á la labranza.

Por solar poblado, se entenderá el que tenga edificios habitables ó esté cercado de acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia, y por huerta labrada, la que tenga destinada á cultivos agrícolas por lo menos la mitad de sus superficies.

Art. 18. Los terrenos de chacras que por su naturaleza resulten inapropiados para la labranza, deberán ser destinados, previo permiso justificado de la respectiva Junta Económico-Administrativa, á explotaciones industriales, extractivas ó agropecuarias, pero nunca al pastoreo.

La Junta Económico-Administrativa no podrá otorgar el permiso sin una inspección ocular que practicará en corporación, por medio de dos miembros delegados, ó por la Comisión Auxiliar respectiva, y los gastos de inspección, si los hubiere, serán por cuenta del interesado.

Si no hay dos terceras partes de votos en favor del permiso, el expediente será elevado al Ministerio del Interior para resolución definitiva, con exposición motivada de los dictámenes emitidos.

Art. 19. El plazo de dos años á que se refiere el artículo 17 se considerará prorrogado hasta el término de los contratos de arrendamiento que se hayan celebrado antes del 30 de Septiembre de 1912, siempre que dichos contratos hayan sido inscriptos en el registro respectivo, ó consten por escritura pública.

Art. 20. Los terrenos de solares ó huertas respecto á los cuales no se cumpla lo dispuesto en el artículo 17 sufrirán en el primer año un recargo de Contribución Inmobiliaria igual al de su valor declarado ó empadronado; en el segundo año el recargo será del duplo; en el tercero del triple y en el cuarto los contratos ó concesiones serán rescindidos, volviendo los solares respectivos al dominio municipal, sin indemnización de ninguna especie.

Todos los recargos ingresarán á rentas municipales.

Art. 21. A los efectos del artículo anterior las Intendencias pasarán oportunamente á las respectivas Administraciones de Rentas la relación de terrenos de chacras y solares sujetos á recargo, y el cobro se hará conjuntamente y con los mismos procedimientos que el del impuesto inmobiliario.

Las Intendencias elevarán igual relación anualmente y en la misma oportunidad al Ministerio del Interior.

Art. 22. Pasado un año de la promulgación de la presente ley, los escribanos no podrán autorizar ninguna traslación de derechos, ni constitución de gravamen alguno, sobre los bienes á que esta ley se refiere, sin que se presente en forma el título definitivo de propiedad.

El escribano que infringiere esta disposición, sufrirá una multa de cincuenta pesos, que será decretada por el funcionario administrativo judicial ante el cual se presente el título en forma irregular y se hará efectiva en el primer caso por el Juez de Paz del domicilio del infractor.

Art. 23. Los terrenos de solares y chacras disponibles desde la fecha de la promulgación de esta ley no serán enajenados.

Las respectivas Intendencias elevarán al Ministerio del Interior la relación de dichos terrenos, respecto á cuyo destino se proveerá por la ley especial.

Mientras esta ley especial no se dicte, las Juntas Económico-Administrativas propondrán los usos más aparentes á que pueden ser dedicados.

Art. 24. Exceptúanse de la disposición del artículo anterior, las sobras existentes dentro de los límites naturales ó artificiales de las adjudicaciones primitivas, que podrán ser enajenadas en las condiciones del artículo 33 de la Ley de Expropiaciones ó sea por la mitad del aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria y siempre que esas sobras no sean necesarias para la apertura, ensanche ó rectificación de calles y caminos y demás sobras del amanzanamiento oficial de los centros urbanos, y de sus ejidos, comprendidas las calles y caminos que según el plano ó trazado respectivo fuere necesario abrir de inmediato ó en lo sucesivo.

Art. 25. Las Intendencias deberán formar un padrón completo de los terrenos de la planta urbana y ejidos, con especificación de destino y fecha de salida definitiva del dominio municipal, y anotación de las sucesivas transmisiones de propiedad.

Art. 26. Las Intendencias expedirán á los interesados que lo soliciten, un certificado en que conste si la propiedad del solicitante está ó no situada dentro de la alineación fijada por el amanzanamiento oficial, y en caso afirmativo, cuál sea el área que deberá ser tomada para las vías públicas. Dicho certificado será expedido en papel sellado de $ 0.50 entregado al interesado previo pago del derecho de dos pesos.

Art. 27. Las enajenaciones definitivas que se hicieren desde la promulgación de esta ley, se formalizarán en escritura pública.

Disposición transitoria

Artículo 28. Los expedientes que sobre adjudicación de tierras municipales se encuentran actualmente en apelación ante el Poder Ejecutivo, serán devueltos á las respectivas Juntas Económico-Administrativas, para que se proceda, en cuanto al recurso interpuesto, conforme á las disposiciones de la presente ley.

Art. 29. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Octubre de 1912.

R. J. Areco

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Octubre 21 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ministerio de Industrias

Ley. **Exoneraciones y reducción de derechos á la importación de determinados artículos, que se destinen para las industrias del país.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Estarán libres de derechos de Aduana los siguientes artículos (cuando se introduzcan para aplicaciones industriales):

Borato de cal, feldespato y cuarzo.
Acido arsenioso ó arsénico comercial.
Acido sulfúrico.
Corteza de alcornoque.
Hierro viejo para fundición y en lingotes.
Madera ó duelas en bruto para cascos.
Mechas de azufrar.
Metales de toda clase en lingotes.
Carteles impresos de casas extranjeras con modelos de máquinas, ó demostraciones gráficas de las mismas.
Arena y piedra de buques en lastre.
Sarmientos ó plantas de vides llamadas americanas.
Yute en rama.
Extractos de cualquier substancia sea mineral, animal ó vegetal así como compuestos para curtir.
Palo campeche.
Máquinas para bordar y otras labores domésticas con sus correspondientes accesorios.
Alquitrán en bruto ó brea.
Caolín.

Art. 2.o Pagarán:

A) 31 o|o

Cascos vacíos.

B) 25 o|o

(Cuando se introduzcan para aplicaciones industriales):

Acido carbónico.
Bisulfito de soda.
Calcífugo.
Cascos desarmados.
Carbón animal.
Formol.
Glicerina en general.
Hule para encuadernaciones que no exceda de 325 gramos el metro cuadrado.
Hilo de celuloide.
Oropón.
Papel de estaño.
Papel de filtro, en hoja y pasta.
Sal de antimonio.
Tierra Cádiz clarificante.

C) 20 o|o

Seda desflocada en madejas ú otra forma especial para tejer.
Yute hilado.
Hilos en general.

D) 15 o|o

Hojalata sin trabajar, pintada.
Hierro y acero en planchas.
Goma del país.

E) 10 o|o

Acetato de plomo.
Aceites lubrificantes.

Amoníaco líquido.
Acetato de soda.
Asta laminada.
Betanaftol.
Cacao en grano.
Cilindros de acero para gases comprimidos. Cuando vengan llenos pagarán además el derecho del contenido.
Celuloide en planchas.
Hiposulfito de soda.
Nitrito de soda.
Resina ó pez.
Sulfuro de sodio.
Sulfuro de sodio cristalizado.
Sulfato de aluminio (alumbre).
Cloruro de magnesio.
Tártaro emético.
Trementina.
Yema de huevo.

F) 5 o|o.

Aceite de hulla.
Despojos ó polvos de carbón de hulla.
Aceite de coco desnaturalizado.
Aceite de palma desnaturalizado.
Ricino desnaturalizado.
Sulfato de cal.
Cianuro de plata puro.
Cloruro de oro.
Acetato de cobre.
Fosfato de soda.
Acido nítrico.
Acido oxálico.
Acido láctico.
Alumbre de cromo.
Anilinas en general.
Acido piroleñoso.
Acido muriático ó clorhídrico.
Alumbre común.
Aceite rojo turco.
Acido butílico.
Acido fórmico.
Bicromato de potasa ó soda.
Catecú.
Sulfato de soda.
Carbonato de amoníaco.
Carbonatos de soda comerciales.
Carbonato de potasa.
Colores para pintura.
Ematina.
Esterilla en fibras.
Fenoles crudos.
Hojalata sin trabajar.
Metal para linotipos.
Oro en hojas.
Oxido de manganeso.
Prusiato de potasa.
Potasa cáustica.
Resina para barnices.
Roca asfáltica natural.
Borato de magnesia.
Soda cáustica.
Sulfato de hierro.
Sulfato de cobre.
Sulfocianuro de amoníaco.
Sulfocianuro de potasio.
Fécula de papas.
Sal inglesa.
Cloruro de cal.
Tricloratileno.
Algodón, hilo, lino, cáñamo hilados para el telar.
Fluoruro de calcio.
Cryolite en polvo.
Nitrato de potasa.
Nitrato de soda.
Oxido de plomo.
Acido crecílico.
Cal de Viena.
Sulfato de níquel.
Sal excitadora para metales.
Pasta para pulir metales.
Trenza de paja para sombreros.

Art. 3.o Las precedentes liberaciones y reducciones de derechos á las materias primas, tendrán aplicación mientras no se solicite la protección del Estado para establecimientos destinados á producir esas materias en condiciones regulares á juicio del Poder Ejecutivo. Llegado el caso de esa producción, el Poder Ejecutivo restablecerá los derechos derogados.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo establecerá los aforos, clasificaciones y categorías de las materias primas de que se ocupa la presente ley.

Art. 5.o El aceite de algodón pagará un derecho específico de $ 0.15 por kilo, siempre que no se trate de aceites en bruto.

Art. 6.o El hierro viejo pagará un derecho de exportación de $ 0.50 por cada 100 kilos, con excepción del hierro proveniente del desarme de buques el cual podrá ampararse en los beneficios de la admisión temporaria, reexportándose en absoluta franquicia.

La disposición del presente artículo regirá después de seis meses de la sanción de esta ley.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder durante el plazo de diez años, que empezará á contarse desde la promulgación de esta ley, las siguientes franquicias á las nuevas fábricas que se instalen en el país

A) Exención de derechos de Aduana á favor de las máquinas, aparatos, piezas de repuesto, accesorios y materiales de primera instalación.
B) La exención de derechos de Aduana, en lo que se refiere al inciso A, del presente artículo, regirá, igualmente para las fábricas existentes en el país que quieran dentro de ese plazo, renovar ó reformar su maquinaria.
C) Exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, siempre que se trate de ramos industriales no explotados todavía en la República ó explotados por fábricas que ya gocen de esas franquicias.

Art. 8.o Quedan subsistentes las franquicias concedidas por leyes especiales.

Art. 9.o Con los artículos consignados en la presente ley y los que clasifique el Poder Ejecutivo á título de variedades de una misma materia ó expresado bajo un solo nombre, como polvos para pintura, hará el Poder Ejecutivo una sección especial de tarifa bajo el título "Materias Primas", incorporando á la respectiva nomenclatura las substancias que desde fecha anterior gozaban de liberación ó reducción de derechos por su calidad de materias primas.

En esa sección no deberán figurar los artículos enunciados en el inciso A del artículo 2.o y en el artículo 5.o.

Art. 10.o Los beneficios del "drawback" y admisión temporaria podrán aplicarse por el Poder Ejecutivo á todos los artículos que se introduzcan del extranjero y que se reexporten en cualquier forma.

Art. 11.o Los huesos, cenizas ó polvo de huesos y los residuos de saladero ó mataderos, aplicables á la agricultura, pagarán á su exportación un derecho de veinte por ciento.

Art. 12.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para permitir la introducción libre de derechos de toda substancia utilizable como abono, siempre que por su posible aplicación á otros destinos no haya peligro de perjuicios á la renta pública, y mientras dichas substancias no se fabriquen en el país en las condiciones previstas por el artículo 3.o.

Art. 13.o Sobre los productos libres de derechos y los indicados en los incisos B, C, D, E y F del artículo 2.o no se aplicará el derecho adicional de aduana de cinco por ciento pero sí se aplicará el impuesto de 3 o|o para el Puerto de Montevideo, el 1|2 o|o de Patente Consular y el 1 1|2 o|oo de Patente de Giro.

Art. 14.o Desde la promulgación de la presente ley, toda fábrica de sarnífugos y específicos análogos que se instale en el país gozará de las siguientes franquicias:

A) Liberación de los derechos de Aduana para los materiales de construcción que se empleen en las fábricas y no se produzcan en el país.
B) Exención de los mismos derechos para toda la maquinaria que se coloque en las fábricas, sea para la elaboración de los específicos, como para la confección de envases.
C) Exoneración de patentes é impuestos inmobiliario é internos por el término de diez años.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Octubre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ
Vicepresidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Octubre 12 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica correspondiente remítase el original al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
EDUARDO ACEVEDO
JOSÉ SERRATO

Resolución. Repónese en el ejercicio de su cargo, al inspector general de Estaciones Agronómicas, doctor Backhaus.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 20 de 1912.

Visto el precedente sumario instruído con el objeto de fijar responsabilidades por la paralización de los trabajos de instalación y organización de las Estaciones Agronómicas, confiados á la Comisión y la Inspección General de las mismas;

Resultando: Que de los cargos formulados por el funcionario sumariante contra el Inspector General, sólo están suficientemente probados, según la opinión fiscal, los siguientes:

A) Que el señor Backhaus ha contribuído, aunque no como causa única, á dificultar la aplicación del plan de las Estaciones; B) Que ha ejercido acción perturbadora en aquellos trabajos, resistiéndose á encerrar sus funciones dentro de la acción asignada á las demás autoridades encargadas de la ejecución del antes mencionado plan;

Y considerando: Con la misma opinión fiscal en cuanto á la letra (A) del resultando precedente que no existe en el sumario base suficiente para precisar el grado de responsabilidad en que haya incurrido el sumariado; en cuanto á la letra (B) del mismo resultando, que esa acción perturbadora puede atribuirse en parte á la imprecisión de sus facultades como Inspector General y que la inconducta probada puede ser suficientemente corregida con sanciones disciplinarias en atención á los servicios que el funcionario su-

mariado ha prestado á la Administración en otros casos,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la suspensión decretada y el procedimiento seguido con apercibimiento al Inspector General de Estaciones Agronómicas; reponer á dicho funcionario en su empleo, sin perjuicio de las disposiciones de carácter reglamentario que oportunamente se dictarán para precisar los cometidos de la Inspección General.

Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Confirmatoria de la precedente resolución, recaída en el asunto del doctor Backhaus.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 19 de 1912.

(Carpeta núm. 505|45—Año 1911).

Vistos y resultando: Que con fecha 5 de Octubre del corriente año el Inspector General de Estaciones Agronómicas solicitó la reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de Septiembre próximo pasado, recaída en el sumario instruído á dicho funcionario;

Que para fundar el recurso interpuesto, el recurrente pidió se le diese vista de las actuaciones correspondientes á la ampliación del sumario referido;

Que el Ministerio proveyente, sin aceptar los fundamentos de la solicitud, concedió (Octubre 11) vista del expediente por el término de 5 días;

Que dicho plazo ha vencido sin que el postulante haya presentado escrito alguno,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución recurrida y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Mantiénese en todos sus términos la resolución superior de 28 de Septiembre último, en que se deslindan las atribuciones de la Inspección y Comisión de Estaciones Agronómicas.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 12 de 1912.

(Carpeta 505|1|911).

Vista la nota elevada por el Inspector General de Estaciones Agronómicas, con observaciones á la resolución de 28 de Septiembre pasado que define las atribuciones respectivas de la Inspección y de la Comisión de Estaciones Agronómicas en la instalación de las mismas;

Resultando: Que el Inspector General, invocando supuestas bases de contratación de sus servicios, que manifiesta violadas por esa resolución, observa á ésta: A) Que no está en armonía con la ley de 30 de Septiembre de 1911 y el decreto reglamentario de Octubre 2 del mismo año; y B) Que la supresión del voto del Inspector General en la Comisión contraría los términos de los decretos de Octubre 21 y 28 del mismo año, por los cuales el Inspector General integra, con voz y voto, la Comisión; y

Considerando: Que la resolución reclamada no lesiona derecho ni base de contratación alguna: A) Porque si bien es cierto que al iniciarse las gestiones para que el doctor Backhaus viniera al país para hacerse cargo de tareas agronómicas, se le ofreció primero la Dirección de la Escuela de Agronomía, y luego, por formal desistimiento, en momento oportuno, de la primera proposición, la tarea de organizar las Estaciones Agronómicas, en ninguna circunstancia se fijaron condiciones que no fueran exclusivamente las de sueldo; B) Porque resuelta, en tanto no se sancionaba la ley de Estaciones Agronómicas, la contratación del doctor Backhaus para la propaganda agronómica en la campaña, las únicas condiciones á que se sujetó esa contratación fueron las antes invocadas; C) Porque producida, por decreto de 7 de Octubre de 1911, la designación del profesor Backhaus para el empleo de Inspector General de Estaciones Agronómicas, se dejó explícitamente sin efecto el decreto de 22 de Abril del mismo año, en cuanto se refería á la contratación de servicios, quedando, por lo tanto, el doctor Backhaus en la situación legal de todo empleado público no contratado; D) Porque si bien es cierto que en su nota aceptación de 16 de Octubre el doctor Backhaus pretendía hacer valer supuestos derechos para crearse una situación excepcional como funcionario, esa nota fué retirada previa la manifestación expresa del Ministro proveyente, de que no podía aceptarse por el Poder Ejecutivo;

Considerando: Que la ley de 30 de Septiembre de 1911, en cuanto se refiere al Inspector General (artículo 3.o), confía al Poder Ejecutivo la determinación, en el decreto reglamentario, de sus facultades y cometidos; que el decreto reglamentario citado (artículo 9.o), al fijar las atribuciones del Inspector General, no le atribuye, en manera alguna, la misión de instalar y organizar las Estaciones Agronómicas, sino que parte del supuesto de que éstas estén en pleno funcionamiento; no obstando, por lo tanto, ni la ley ni el decreto reglamentario citados á las resoluciones que crea oportuno dictar el Poder Ejecutivo sobre la materia reclamada;

Considerando: Que aún en el supuesto de que el decreto reglamentario de 2 de Octubre invocado fijara como atribución exclusiva del Inspector esas funciones, ellas podrían ser modificadas en todo momento mediante el empleo de las mismas formas, derogando por decreto las cláusulas de aquél que á ello se opusieran;

SE RESUELVE:

Mantener en todos sus términos la resolución reclamada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. **Nombra al teniente coronel graduado don Manuel Penco, segundo jefe del regimiento de Caballería núm. 7.**

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

Encontrándose vacante el cargo de segundo jefe del regimiento de Caballería número 7,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase segundo jefe del expresado cuerpo al teniente coronel graduado don Manuel Penco.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Artigas elevando el balance de caja del mes de Septiembre ppdo.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Expediente de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres caratulado "Parietti encallejonar en la 4.a sección".

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente relativo al llamado á licitación para el servicio de alumbrado y provisión de los útiles á esa oficina.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera comunicando que ha suspendido al jardinero Nazareno Pezaola por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

—Al Ministerio de Hacienda—La Intendencia Municipal de Artigas eleva relación y testimonio de las inscripciones de compra sobre bienes raíces verificadas en el mes de Septiembre último.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Escrito de Salvonelli y Volante solicitando se le abone la suma de $ 324.32 por adoquinado construído frente á la iglesia de esa ciudad.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia sobre pedido de fondos para obras de pavimentación.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre construcción de cerco y vereda en la propiedad de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre adquisición de una chacra de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Secundino Barrios ó Barreiro.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la alimentación y alojamiento del personal de obreros que trabaja en la construcción del puente en la Isla de Flores.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente del teniente coronel F. Bonino sobre diferencia de sueldo.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Exema. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado F. Viera y Gutiérrez.

—A la Jefatura Política de Minas— Expediente de la señorita Antonia Márquez, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia. comunicando la libertad condicional del penado Octavio Benítez ó Barreto.

—Se concede permiso al Centro Eus-

karo Español para izar la bandera española el día 27 del corriente, con motivo de un paseo campestre.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota sobre suspensión del subcomisario Verón.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Nota de la Dirección de Correos sobre trabajos en la red telefónica.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre dificultades para practicar auptosias.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Minas sobre venta de un negocio de explosivos; Expedientillo sobre pago de instalaciones eléctricas en Rivera.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Expedientillo sobre provisión de calzado para las policías del interior.

—A la Contaduría General—Licencia al subcomisario A. Lena, de Río Negro; Nota comunicando el fallecimiento del portero del "Diario Oficial".

—Se manda tener presente los antecedentes relativos al cambio de ubicación de la comisaría de la 9.a sección de Soriano; Pedido de libros de la Jefatura Política de Río Negro; Pedido de fundas para armas de la Jefatura Política de Canelones.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre instrucción manual de pamados; Id. de id. de Maldonado sobre no haberse producido denuncias de omitidos en el Registro Civil; Nota de la Dirección General de Correos sobre trabajos efectuados en la red telefónica policial de Río Negro; Idem de idem idem.

—Pasan á Contaduría General:

Escribanía de Gobierno y Hacienda, presupuesto por Septiembre.

Jefatura Política de Rivera, presupuesto por Junio.

Fiscalía de Policías, presupuesto por Julio, Agosto y Septiembre.

Intendencia Municipal de Cerro Largo, cuentas por Septiembre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Industrias—Remite, informada por la Escuela de Agronomía, una nota del Consulado en Viena sobre conferencias á dar por el profesor Otto Kasdorf.—Se transcribe la nota y resolución que antecede al Consulado en Viena.

—Legación del Uruguay en el Paraguay—Nota relativa al Viceconsulado en Villa Concepción.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña—Remite el pasavante del vapor "Butron" y demás documentos necesarios para que le sea concedida la patente definitiva de navegación. — Con transcripción de esta nota se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los documentos anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Quito—Comunica que el Excmo. señor general don Leonidas Plaza G. tomó posesión el 31 de Agosto del año en curso de la Presidencia de la República del Ecuador por el período de 1912 á 1916.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Informa sobre la exposición de muestras celebrada en Fiume por iniciativa del R. U. Museo Comercial.—Con los folletos respectivos se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Nota relativa al Viceconsulado en Campana.—Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Remite copia legalizada del acta de nacimiento de María Guillermina Elina Martínez Alonso, hija del señor Cónsul de la República en Vigo.—Se remite al Ministerio del Interior el testimonio anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Envía la lista de precios corrientes que rigieron en esa plaza durante el mes de Agosto último.—Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo la lista anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite la lista de precios corrientes que rigieron en la plaza de Génova durante la semana que terminó el 28 de Septiembre último.—Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo la lista anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía el boletín estadístico de la Comuna de Trieste correspondiente al mes de Junio último.—Por Secretaría se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el boletín anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite varios recortes impresos que tratan de las medidas de carácter sanitario puestas en vigor por las autoridades de la ciudad de Sevilla.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Nota relativa al Consulado en Pará—Enterado, archívese.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Informa sobre la sanidad en Turquía y Grecia.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Informe sanitario de un buque salido del puerto de Hamburgo con destino á Montevideo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Remite las listas de precios corrientes y fletes que rigieron en la plaza de Trieste en el mes de Septiembre último.—Por Secretaría se rmiten á la Oficina del Trabajo las listas anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Envía dos circulares del Gobierno marítimo de Fiume sobre medidas sanitarias.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Venezuela—Situación de éste y del Viceconsulado en Caracas.—Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña — Comunica que por motivo de enfermedad ha concedido licencia para ausentarse al señor F. W. Prescott, Vicecónsul en Dover, dejando el despacho á cargo del señor Percy Crundall en carácter de Secretario-encargado. —Se acusa recibo y se envía un formulario de firma autógrafa á fin de que el canciller señor Percy Crundall lo llene como corresponda, devolviéndolo á este Ministerio.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Nota relativa á las defunciones ocurridas en Patrás durante el mes de Agosto último. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Nota sobre el local que ocupa el Consulado General. — Se archiva.

—Consulado del Uruguay en Milán — Remite varios recortes impresos que tratan del V Congreso Pellagrológico celebrado en Bergamo en los días 10, 11 y 12 des mes de Septiembre último. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Envía una letra por valor de $ 47.53 para pago de montepío de los meses de Julio y Agosto últimos. — Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el giro anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en La Paz—Comunica haber nombrado canciller de esa oficina al señor Juan Schiappapietra. —Se acusa recibo.

—Oficio al Banco de la República sobre corresponsales.

—Consulado General del Uruguay en Alemania — Remite los estados consulares del mes de Agosto último y una letra por $ 510.47, saldo á favor de rentas consulares. — Se remiten donde corresponda los estados y letra anexos y se acusa recibo en los términos dispuestos.

—El Cónsul señor Nemesio M. Sanz solicita un ejemplar de "El Uruguay á través de un Siglo". — Por la Sección Archivo se dispone sea entregado el ejemplar solicitado.

—Se oficia al Consulado General en el Paraguay solicitando informes sobre el Viceconsulado en Villa Concepción.

—Consulado General del Uruguay en los Estados Unidos de América — Remite la firma autógrafa del señor Pancorvo, canciller del Consulado en Nueva York. —Se acusa recibo en los térmions dispuestos.

—Consulado General del Uruguay en los Estados Unidos de América — Nota relativa al canciller del Consulado en Nueva York. — Se está á lo resuelto en nota número 547|79 del Consulado en los Estados Unidos de América.

—Viceconsulado del Uruguay en Bagé —Nota relativa á la asignación que debe percibir como Vicecónsul. — Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Legación de Italia — Designación de Agente Consular de Italia en el Salto.— Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Jefatura Política y de Policía del Salto — Transmite informes solicitados por este Ministerio. — Se agrega á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Nota relacionada con la formación de un muestrario de productos uruguayos destinados á efectuar una exposición en el Museo Comercial de Budapest con las franquicias que se acordarían para el caso de efectuarse en Montevideo una exposición de productos húngaros y con la importación de nuestros productos por el puerto de Fiume y su tránsito por el territorio húngaro. — Para la resolución que corresponda, se remite copia de esta nota á los Ministerios de Hacienda y de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Remite las cuentas del Consulado en Patrás correspondientes al mes de Agosto último. — Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Legación en Alemania — Pasa un expediente enviado por el Ministerio de Instrucción Pública, referente á la consideración que puede dispensarse á la solicitud del doctor Alfredo Hartwig solicitando Códigos y Leyes de la República. — Se oficia á la Oficina de Canje para que con destino á dicho señor se remitan á este Ministerio los Códigos y Leyes mencionados.

—Viceconsulado en Villagarcía — Expresa que la Oficina de Exposiciones no se ha dirigido á ese Viceconsulado, solicitando su cooperación en favor de los fines para que ha sido creada por el Gobierno de la República. — No siendo necesaria la comunicación que se indica, se agrega á sus antecedentes.

—Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto que pasa el señor Juez Letrado

del Crimen de 2.o turno de esta Capital al señor Juez Municipal en lo Criminal de Medellín, (República de Colombia). — Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Particulares — Luis M. Laurito acompaña dos partidas para ser legalizadas por el correspondiente Consulado.—Previo depósito de la suma de diez pesos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar los gastos, se oficia al Consulado General en Italia remitiéndole las partidas de la referencia.

—Legación de la República en Italia — Remite publicaciones de carácter militar y un comprobante de pago de la casa Enrico Voghera. — Con las publicaciones y el recibo de la referencia, se pasan al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Oficio al Cónsul General en Francia dándole á conocer la resolución dictada por el Gobierno en la gestión iniciada por los señores Luis J. Supervielle y Félix Benausse, en representación de la Sociedad Anónima Agropecuaria "La Franco Platense", relativa á la introducción de un lote de ovinos procedentes de Francia.

—Oficio al Cónsul en Marsella dándole á conocer la resolución dictada por el Gobierno, en la gestión iniciada por los señores Luis J. Supervielle y Félix Benausse, en representación de la Sociedad Anónima Agropecuaria "La Franco Platense", relativa á la introducción de un lote de ovinos procedente de Francia.

—Consulado en Milán — Avisa haber recibido la revista del doctor Borro, quien ha visitado las principales instituciones de educación de varones. — Se pasa al Ministerio del Interior para su conocimiento y acúsese recibo.

—Oficina de Canje — Solicita una aclaración con respecto á datos para la Oficina de Exposiciones. — Se contesta que cuando la Oficina de Exposiciones ha solicitado libros lo ha hecho por nota dirigida á este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 24 del corriente mes.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya" pidiendo el libre despacho de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos.

—División de Agricultura — A informe pasan los antecedentes relativos á la comunicación de la Dirección de Impuestos Directos elevando el expediente relacionado con las franquicias concedidas á don Benjamín J. Viana para colonización.

—Oficina de Exposiciones — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha recibido de nuestra Legación en Norte America, incluyendo un boletín del Comité de la Exposición Permanente Universal que se ha establecido en Wáshington y que trata de obtener la cooperación de hombres representativos del Estado y la cooperación de todas las naciones.

—Concédese la licencia que por el término de ocho días y por razones de enfermedad solicita la auxiliar de la Oficina de Exposiciones señorita Ana Capdeville.—A sus efectos se devuelven los antecedentes á la citada Oficina.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Para que se sirva impartir las órdenes del caso, pasa una nota de la División de Ganadería pidiendo se ordene á los Cónsules acreditados en el extranjero que se acompañe en la documentación de los ganados que se importen al país el pedigree oficial á que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Sección Importación de esa División, á fin de que lo pueda anotar la Asociación Rural del Uruguay en el Registro Genealógico.

—Agrégase á sus antecedentes, devueltos por la División de Ganadería á la que fueron pasados para ser llevados á conocimiento de los interesados, los relativos á la comunicación de nuestro Consulado en Fiume sobre modificación de las ordenanzas vigentes en ese puerto para la importación de productos de varios países entre los que está incluído el Uruguay.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Vuelven los antecedentes relativos á su nota por la cual solicitaba el envío de copias de los planos de las construcciones licitadas en la Estación Agronómica del Departamento de Paysandú, las cuales se acompañan y enviadas por el Ministerio de Obras Públicas.,

—En una nota de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó invitando al señor Ministro al acto inaugural de la 10.a Exposición Feria á celebrarse en esa ciudad en el corriente mes, se resuelve archivarla por haberse designado delegado del Gobierno á la Exposición.

—División de Ganadería—Solicitud de la Sociedad Anónima "La Franco Platense" pidiendo se le autorice la introducción al país de 25 lanares procedentes de Marsella.

—Contaduría General del Estado — A informe pasa la nota del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía comunicando haber obtenido una rebaja en la cuenta que adeudaba á la Compañía del Gas de Montevideo por exceso de consumo de gas más de lo contratado, y cuyo pago ya había sido autorizado, reteniéndose por Secretaría la liquidación expedida por esa Oficina á favor de la citada Compañía, hasta nueva resolución.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Victorica y Muiños pidiendo se le autorice la introducción al país de dos vacunos procedentes de Buenos Aires.

—Habiéndose ordenado el pago del pasaje á que se refiere una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, referente al pago de pasajes del doctor Bauzá, con motivo de la Comisión que le fué confiada á Europa, se resuelve archivar la citada comunicación.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Victorica y Muiños pidiendo se autorice la introducción al país de diez vaquillonas Hereford procedentes de Buenos Aires.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasa un escrito del señor Juan B. Stella referente al llamado á licitación para efectuar reparaciones en el vapor "Correo del Uruguay".

—Se hace conocer á la Asociación Rural del Uruguay y División de Ganadería por su orden, la comunicación de nuestra Legación en Wáshington referente á la carestía de carne y sobre el mercado del mismo artículo de consumo en esa ciudad.

—Archívase la nota de la Jefatura Política de Rocha relacionada con la inmigración á ese departamento procedente del Brasil durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Se hace conocer, por su orden, á la Asociación Rural del Uruguay y División de Ganadería la nota de nuestra Legación en los Estados Unidos relacionada con la carestía de la carne en ese país.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Dirección de Hidrografía una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pedido de cuadros sinópticos y mapas indicadores por la Legación del Uruguay en Wáshington.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 919 de la Administración General de Faros.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos de las Direcciones de Vialidad, Minas y Administración General de Faros.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el estado del movimiento de fondos de las obras que se llevan á cabo en el Jardín de Infantes.

—Para su pago pasa al Ministerio de Hacienda la liquidación número 21297 á favor del Ferrocarril Central por fletes y pasajes expedidos para el Ministerio de Obras Públicas y que asciende á $ 158.21.

—Pasa á la Dirección de Topografía el expediente caratulado "El Fisco inicia juicio de mensura, deslinde y amojonamiento de un campo de propiedad del Estado, situado en el Arapey (Salto)".

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que remite los "Avisos á los Navegantes números 98 al 105" publicados por el Ministerio de Marina del Brasil.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias relativa á la resolución recaída en una solicitud de la "Uruguay Consolidated Gold Minas" sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su cobro, pasa una orden de $ 30.000.00 librada para atender los pagos que se originen con motivo de las obras de la Escuela de Veterinaria.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente de los señores Juan y Cornelio Martíns da Silva sobre declaración fiscal de tierras.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 71a de Salvo, Campomar y Cía. sobre despacho de materiales.

—Se accede al pedido de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre prórroga del plazo para el expendio de patentes de rodados.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Octubre de 1912

Trámite — Alvarez y Saint Gés con Francisco Santos, inc. Helguera. Miguel Zamacoitz y otros en autos Vistaría de Aduana con De la María R. de N. Gerónimo Monzón. José Suárez inc. Gadea con del Campo. Herederos de Antúnez Maciel en denuncia de Casimiro Castro, queja. Micaela Perrota, queja.

Administrativo—El penado Telésforo Sánchez solicita su libertad condicional. Comunicación del señor Juez Letrado de Paysandú sobre remisión de copias de sentencias dictadas en juicios de divorcio. El señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno del Salto comunica el fallecimiento del de Paz de la 9.a sección. El Juez de Paz de la 2.a sección de Paysandú renuncia el cargo. El procesado Isido-

ro Iglesias formula una exposición. El señor Juez Letrado de Tacuarembó eleva la relación de las causas en trámite. Antecedentes relativos al exhorto librado por las autoridades judiciales argentinas en autos por el delito de bigamia. Idem ídem á la queja interpuesta por el agente fiscal de Tacuarembó contra el Juez de Paz de la 1.a sección del departamento. El señor Juez Letrado de San José solicita prórroga de licencia. El del Salto de 1.er turno pide un informe relativo á la causa de Juan Elgarte. Los penados Regino Giménez y Juan Paiva impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados: Administrativos, 7. En consulta, 6. Relaciones quincenales, 64. Oficios librados, 14. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 18. Legalizaciones, 2.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional del penado Ramón Santana.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite—Conc. de Vicente Mongrell. Bartolomé Luchini y Joaquín Gouveia, auxiliatoria de pobreza. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite — Struggi Binetti con Monteverde y Fabini. Un sumario por homicidio. Juan Faustino Correa y otros con el Fisco. José Fontana con César Augusto terc. Alberto Ubiría. Pascuala Cariedes de Del Campo con suc. Juan Miguel Martínez. Ignacio Justede con Prudencio Zapiain. José L. Laugarou con Amaro da Silveira. Manuel Gómez Pita con La Interdepartamental. Fructuoso L. Pittaluga con Ramón Piñera. Un sumario por homicidio. Test. de Ramón Mundo. Suc. de María Jovelina Mello de Braga. Manuel Paseyro Uset con Claro Vargas.

Definitivas—Trigo y Felice, concordato.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite—Suc. Corina Ruchor. Francisco Azarola y Azanza y Antonio Sbárbaro con Pedro Grané. Pedro Oliver con Natalio Gianini, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Lorenzo Ures. Incapaz Damiano Perna, denuncia hecha por el señor Fiscal de lo Civil. Ramón Díaz. Mariano Ferreira con Vidal Otero, incidente José Oliveira. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos testamentarios Baldomero Lorenzo. Suc. Antonio Sheppard. Eugenio Montenegro con Diego Arrospide. Héctor Raffo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. José Sasina. Antecedentes relativos á la menor Juana Rodríguez. Suc. Manuel Pereira. Ramón Sanjurjo con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Ramón Mundo, apelación del Juzgado L. de Cerro Largo. Antecedentes relativos al incapaz Florencio Guevara. María Tassano de Chiappe con José Cremata. Suc. Enrique Paulmann. Intestado G. Livitate. Suc. José Díaz, denuncia hecha por Nicasio Orellano. Suc. Jerónimo Amilivia. Suc. Juana Felipa Astiazarán. Suc. Lindolfo y Juan José Amilivia.

Interlocutorias—Suc. Luis Chiessa.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite — Suc. Alejandro Lafone. María Mallada de Rodríguez. Suc. Nicomedes Castro. Test. Amalio Reyes. Suc. Catalina Josefa Calvo y Ramona María Calvo de de los Santos. Juan Falco. Vicente F. Faguaga, curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Suc. Carmen Matto de García. Suc. Juan Bautista Macharé. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Florbel Ortiz Pérez con Gerardo Zito. Test. Felipe Sosa. Juan Bautista Noli. Suc. Silvestre Bianquini. Pedro Pons y Juan Juncosa con Antonio Lanasa, venido en apelación del Juzgado Letrado de Paysandú. Suc. Angel Dufour. Eduardo Gallitelli con Angel Peluffo (3). Sofía Brown con Arturo Carbone, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Incapaz Pablo Giorgis.

Interlocutorias — Manuel García contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Miguel Suich. Suc. Carmen Chaves de Sollier.

Definitivas — Suc. Fernando del Pó ó Delpó. Teresa Maneiro. Suc. Agueda Díaz de Oliveira.

Andrés R. Chipito, **Actuario**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 25

Trámite—Enrique Mairet, conc. Encarnación Saavedra, suc. Josefa Vica de Frugone, incapacidad. Luis Eduardo Piñeiro, conc. vol. Incidente del doctor Pedro Callorda y Acosta y Alvaro Acosta y Lara por honorarios. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Angel Ferraro y Graciana Dura de Ferraro, suc. Rafael Etchart, incapaz. Julián Alvarez Susviela con la Compañía La Transatlántica, daños y perjuicios. Josefa Soto, artículo 115 del Código Civil. Anselmo Lema, suc. Joaquín Pons, test. y sucs. de Dolores Canals de Pons y Rosa Pons de Canals. Eloisa y Gabriel Cáceres, menores. Juan y Salvador Llorach, menores. Santiago Rosa, suc. Luis C. Graffigna con la suc. de María Isabel Barbosa de Bund cobro de pesos. Damián Richter. Aymen y Matilde Rodríguez de Richter. Test. Francisca Martínez de del Campo. Suc. Ernesto Velazco. Suc. Juana Barreto de Gigirey, venia. María Cesárea Goncalvez de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira. Francisca Acosta de Piransola y otros, revindicación. Julio Luciano Hericcuret. Suc. Luis Piedra Cueva, test. Juan Saulleda, suc. Rosa Llorach, menor. Suc. Lino Piedra Cueva con Roberto Corta Ferrer, ejecución de hipoteca. José M. Esquivel, suc. Angel Juan Michetti, incapacidad. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno. Julia Roubin de Varzi. Suc. Benigna Baldivia de Curbelo Test. Bartolomé Piccardo, suc. Angela Siris de Claret, venia. María Andrea Faustina Correa de Costa, venia. José Antonio María di Paula, artículo 115 del Código Civil. Juana Peluffo de Ancla, venia. Miguel Angel Colonia y María Muzzuchelli de Colonia, sucs. Isidoro Mauricio, test. Ernesto Beherens con José Gentini y Juan Gernaiz, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias — Agustín Piera, suc. Pedro Alegre, suc. Dolores Micaela Urriza, nombramiento de tutor. Bernardino de Araújo Pereira, test.

Definitivas — José Grela Radio, rendición de cuentas. Manuel González, suc. Gervasia Sequeira de Paredes, venia. José Luis y Valentín Ugartemendia por sus menores hijos, cesación de condominio y disolución de sociedad. Juan M. Mouret, venia.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite — Valentín Casteilla, denuncia mina de carbón en el Salto. Andrés Sanguinetti en autos Junta Económico-Administrativa de la Capital con Lucía Márquez de Garcao. Alberto Márquez. Cleofe C. González y otros. Valentín Castilla denuncia mina Isabel. Administración de Rentas de Rivera en autos Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez y otros. Sara Magariños de Decoud en autos. El Procurador Fiscal por derechos fiscales en autos sucesorios de José Rocca y Alejandro Magariños Cervantes. Dirección General de Aduanas con Fideles Núñez da Silva. Pedro y Luis Scapussio con la Junta E. Administrativa de la Capital. Braun y Blanchard con el Fisco.

Interlocutorias — Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez y otros.

Definitivas — José Antonio Cariello con el Fisco.

Nota — En los autos de la Dirección General de Aduanas con Razzetti Hermanos, tuvo lugar una audiencia con la concurrencia del interesado.

Domingo E. González, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 25

Trámite — B. E. García con A. Montaner y L. V. García. H. Jover con M. M. de Montaner. A. Guglielmi con D. Salgueiro y Cía. R. López con A. Barreiro y Ramos. B. Borrazás con D. Fernández y otros. Sartori Rizzi y Masciocchi con L. Satambrogio y Cía. A. Romero Mello con A. Moreno y Cía. Lamaison y Villemur con N. Lafuente y Cía. R. Carasale con J. Araucho. J. Ozón y otros con V. Borsani. Novo Cerro Agostinelli y Cía. con F. P. Juaych. Iesin Torad, concordato extrajudicial. Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos La Mutua con Pastore. Pesquera y Martínez con L. Levrero (hijo) y Cía. Crespi Hnos. con J. Guiliodoro. La Caja Obrera con Estrázulas y Martínez.

Interlocutorias — R. Jesús con C. Escayola y J. F. Rolando. M. Careiro, auxiliatoria de pobreza, con C. Puigarnau. M. Pazos con C. Sáenz de Zumarán. M. C. de Freire, solicitando auxiliatoria de pobreza con la Empresa de Tranvías La Transatlántica, L. Centeno, auxiliatoria de pobreza con R. Bermúdez y Hnos. J. Dommarco con P. M. Rodríguez. A. Gfeller con Edmundo Mendel Hartvig. L. Catto, concordato.

Avelino Javier Figares, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Carlos Spangenberg con Domingo Salgueiro. H. O. Coates y Cía. con Modesto Urioste. Italo Supparo corredor y rematador. Sociedad A. Molinos Harineros del Uruguay con Oliveira Hnos. Melián y Rocca, concordato. Domingo Dosio con el Banco Francés. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Alfonso Serra con Juan Caderoso. Juan Viviani, concordato. Francisco Golini con F. Roura de Pons. Jacinto R. Méndez Alcain, corredor y rematador. J. Irisarri Dovis y Cía., matrícula. Enrique Acquarone con Antonio Borio. Zuoani y Saliba, concordato. Luis Carnelli con José M. Copelo. Zunino y Bacino, quiebra. Inc. sobre calificación. Oficio de la Comandancia de Marina, encalladura del vapor inglés Justin. Urzanqui y Ceriani con Marcelino Enterrios. José L. Vaccaro con Medardo Castro Abalo. Silvestre Romeu Volta con Palet y Hnos. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Favaro y Espiell con José Ceres. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Antonio Pizzano con Francisco T. Piñeyro. José Peretti con Vinagre y D'Ornellas. Tres providencias reservadas.

Interlocutorias—Joaquín Vila con Pablo Gouts.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 25

Trámite—Bellini Rosa con Benito Traverso. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 3.er turno núm. 1177. Foglia Angel con Agustina Lagardera. Collazo Villar Manuel con Josefina Rossi. Lapitz Igoyo Jacinto con Manuela Cochen. Rodríguez Luis ó Plácido Maulio. Erasmo Antonio con Prena y Frey. Saiz Martínez Eugenio, inscripción de su defunción. Rolando Alejandro con Angel Fernández. Danese Domingo con María Babilota. Varela Pascual, auxiliatoria. Saiz Rosa Francisco y otro, sucs. Calorda Tomasa, suc. Falco Domingo Pedro y Teresa Montero, rect. partidas. B. de Peñafort con Francklin Bayley. Reixach Min José, ciudadanía. Alvarez Eugenio con "La Comercial". Oses Jesús con Dolores Gabrielli Bonifacio con Ciciliano. Bevans Paulina. Minetti con Catti. Pab de Guigni con Migliarini y Cía. Cuner Carlos. Ferrás Pedro. Nesso con Aguiñaga Bissiere Alfredo Juan, suc. Sala Jaime y otros. Sofía María Antonia. Aren Pedro y José Ricco. Piffareti con González. Feniglo Gur con Elda Víctor. Grané Pedro S. Atávila Vicente con Antonio Sbárbaro y otro. Romero Alejandrina Rodríguez con Paz. Zumeta de San Martín Juan. Villa Benito. Bechi Carlos con "La Transatlántica". Charlo (hijo) Juan y Nieto María Elena. Chulia con Bossi. Casterán T. con Víctor Cases. Acevedo Vicente suc. Gastesi Martín suc. Exhorto del Juzgado Letrado del Salto. Buch Tilda contra Juan Gard y San Juan. Piffareti Setimi contra Gustavo Pereira. Caller Marcelino y otros rectificación de partidas. Moller Federico contra Francisco Piñeiro. Ellauri de Nebel Francisca incapacidad. Dusbaba Carola con Hugo Soevental. Conscial Eleuteria suc. Garibaldi Eugenia con Manuel Pinasco. Loyola Matilde inscripción. Casterán Juan Graciano contra María Dolores Mullins. Romero María rectificación de partidas. Po Alberto rectificación de partidas. Suiling Eduardo rectificación de partidas. De los Santos Francisco contra Robustiana Soto. Gallo Juan Miguel y otros rectificación de partidas. Fitte Pedro contra la suc. de Miguel Beatris.

Interlocutorias —Piffareti Sétimo contra Gustavo Pereira. Albanell Eduardo contra Exequiel Cleto, Teodoro, Honorato, Cornelia y otros. Cousirat Eleuterio suc. Casterán Idora contra Víctor Cases. Bechi Carlos con "La Transatlántica". Manetti Peregrino contra Luis Catto. Garibaldi Eugenio con Manuel Pinasco.

Definitivas — Chulia. Salvador contra Angela Rossi de Caulia.

Reservadas — Cinco.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 25 DE OCTUBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Sud del Continente. Temperatura baja en toda la República. Dominan vientos del Este moderados en la costa. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 470 kilómetros. La nebulosidad aumenta en toda la Repeblica. Las aguas oscilan en la costa Oriental alrededor de la altura media.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 764.50.
Temperaturas: normal 16°80, á la intemperie 17°10, máxima 18°00, á la intemperie (sol) 23°60, mínima 14°50, á la intemperie 16°20.
Viento E., 25 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 km. á las 10 1/2 a. m.
Tensión del vapor de agua: 9.55, humedad relativa 66 50
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14.82.
Cloro libre por litro, gramos 8.98
Altura de las aguas: 0 70 sobre cero.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 25 de Octubre de 1912

Francisco Pereira, Luciano Laguardia, Eduardo Iemequina, Casimiro Rivas, Jesús Prado, Gerónimo Traverso, Eduardo Vigil, Rafael Ferolla, José Baccino, José Barreira.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 25 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Noviembre.	70 90
4.700	ídem ídem	70 80
4.700	ídem ídem	71 —
4.700	ídem ídem	71 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 26 de Octubre .	95 60
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.900	para el 26 de Octubre .	96 40
	Títulos Hipotecarios serie G	
3.500	al contado	94 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
7.000	para el 26 de Octubre .	95 20
12.000	ídem ídem	95 20
3.000	ídem ídem	96 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
6.500	al contado	94 80
	Títulos Hipotecarios serie M	
8.000	para el 26 de Octubre .	94 60
17.000	ídem ídem	94 60
1.500	al contado	94 60
2.000	para el 26 de Octubre .	94 60
1.000	ídem ídem	94 60
	Certificados A del Banco Hipotecario	
5.000	para fin de Noviembre.	55 50
5.000	para fin de mes	55 —
5.000	para fin de Noviembre .	55 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

9.400	para fin de Noviembre.	71 20
23.500	ídem ídem	71 20
4.700	ídem ídem	71 20
4.700	ídem ídem	71 20
9.400	ídem ídem	71 20
9.400	ídem ídem	71 20
	Títulos Hipotecarios serie H	
20.000	para el 26 de Octubre .	96 —
1.000	ídem ídem	96 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
20.000	para el 26 de Octubre .	96 —
2.000	ídem ídem	95 40
1.000	ídem ídem	95 40
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 26 de Octubre .	96 20
	Títulos Hipotecarios serie M	
5.000	para fin de Noviembre.	95 20
1.000	para el 26 de Octubre .	94 60
3.000	ídem ídem	94 70
	Certificados A del Banco Hipotecario	
5.000	para fin de Noviembre.	55 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Octubre de 1912

Delfina Fernández, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Roberto Sellanes, oriental, 4 meses, Chaná 10.
Pedro Tenti, italiano, 68 años, viudo, Durazno Chico 45.
María Antonia Saettone de Oldratti, oriental, 38 años, casada, Juan D. Jackson 14.
Dorila Espíndola, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Ursulina Batista, brasileña, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Cesárea Barceló de Acosta, oriental, 45 años, casada, Hospital Maciel.
Carmen Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.
Vicente Rocha, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Ana Pisano de Perrone, italiana, 74 años, viuda, Tacuarembó 225.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

36.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 25 de Octubre de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Vidal, Arena, Accinelli, Pérez Olave, Ferrer, Repetto, Saldaña, Otero, Lenzi, Astigarraga, Gomensoro y Enciso.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Albín y Fleurquin.

Con licencia, los señores: Castro y Espalter.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta.

(Se dió de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se acuerda á la viuda é hija del señor Laureano B. Brito una pensión vitalicia de mil ochocientos pesos anuales."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Arena — Pido la palabra.

Pido que este asunto de que se acaba de dar cuenta, evidentemente interesante, se trate en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Encontrándose en antesalas el señor Ministro de Industrias, se le va á invitar á pasar á sala.

(Entra á sala el doctor Eduardo Acevedo).

Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la primera discusión del proyecto de ley sobre reorganización de las Divisiones de Ganadería y Agricultura.

Está en discusión el artículo 13.

Señor Accinelli — Pido la palabra.

Cuando terminó la sesión anterior, el señor senador por Minas, interrogaba á la Comisión de Legislación acerca del presupuesto que se determinaba para cubrir los gastos que demandaría la reorganización de las Divisiones de Ganadería y Agricultura.

La Comisión de Legislación cree que está en el caso de dar los informes pertinentes, sin perjuicio de que el señor Ministro de Industrias, á su vez, ofrezca las explicaciones que corresponden y que son de orden, dado que el Poder Ejecutivo ha sido, y es, el iniciador de este proyecto de ley.

Ante todo debo manifestar al Honorable Senado que esta observación procedía haberla formulado antes de haberse iniciado la discusión, porque ella es previa y fundamental; sin dinero no hay reorganización posible en las reparticiones de Ganadería y Agricultura; es decir, entonces, que sin la votación de las sumas necesarias para llevarla á efecto, resulta inútil toda discusión sobre los demás artículos que comprende.

Además, señor Presidente, se manifestaba algo así como una extraneza de que este asunto hubiese sido informado por la Comisión de Legislación sin consultar, por lo menos, á la de Hacienda.

De mi parte debo decir que esto correspondía haberse advertido por el Senado cuando el asunto se destinó á la Comisión de que formo parte, y especialmente por los miembros de la de Hacienda, á quienes, más que á otros, habría tocado ponerlo de manifiesto en el momento oportuno.

Si éstos hubiesen entendido que la cuestión sólo podía venir informada por ellos, lo natural y lógico es que á su tiempo reclamasen del trámite dado por la Mesa.

Desde que tal cosa no sucedió, la Comisión de Legislación cumplió con su deber, y procedió como en estos casos se procede: se abocó el conocimiento del asunto; pidió los informes que conceptuaba necesarios al señor Ministro de Industrias, y creyéndolos bastante, aconsejó el dictamen que de todos es conocido.

Hecha esta salvedad, señor Presidente, que creo que conviene para la mejor inteligencia de la conducta observada por la Comisión de Legislación en el caso ocurrente, voy, aunque someramente, á entrar al fondo del asunto.

La oposición deducida por el señor senador por Minas tiene su fundamento en lo siguiente: Nos dice este apreciable colega que cuando el Senado sancionó el Presupuesto de Gastos vigente, había adoptado como norma no admitir ningún otro aumento hasta que el señor Ministro de Hacienda acompañase al Cuerpo Legislativo un estudio completo y detallado del mismo.

A ésto yo debo observar, desde luego, que se padece un error.

El criterio del Senado no es el que se indica en esta materia. Y no es tampoco este el criterio que el Senado entendió adoptar cuando al sancionar el Presupuesto General de Gastos hizo determinadas apreciaciones sobre el punto al señor Ministro de Hacienda.

Afirmo lo que antecede porque, sin ir más lejos la semana pasada, sancionamos dos proyectos, uno referente á la creación del Instituto de Geología y Perforaciones, para atender, á cuyo servicio se destinaba la suma de 150.000 pesos, y otro por el que se creaba el Instituto de Química, para cuyo servicio se destinaba también la suma de 50.000 pesos; en total, alrededor de 200.000 pesos.

El Senado sancionó estos dos proyectos sin observación alguna, lo que demuestra sin duda ninguna, entonces, que su manera de pensar acerca de estos gastos no es la que nos insinuaba en la última sesión el señor senador por Minas.

En la misma sesión en que el señor senador formuló la referencia de que me estoy ocupando, se sancionó sobre tablas, y sin ninguna discusión, un proyecto de ley por el que se destinaban 300.000 pesos para construcción y reparación de edificios escolares.

Señor Vidal—Observo que en lo referente á esta última parte de la indicación en la que podría estar personalmente en contradicción, por cuanto he sido miembro informante en ese asunto, es muy distinta que modificaciones en el Presupuesto General de Gastos.

Es un simple crédito facultativo para el Poder Ejecutivo; no se trata de erogaciones que imperiosamente se le impongan.

Al determinar mi actitud referente á votar en contra de todo aumento al Presupuesto vigente, no me he referido á esas partidas, que no están en el mismo caso que los gastos que indudablemente impone la sanción de este proyecto.

Señor Accinelli—Yo, señor Presidente, creo haber entendido y haber alcanzado bien el significado de las palabras pronunciadas por el señor senador por Minas en la sesión anterior.

Ellas se referían fundamentalmente á lo siguiente: á que la Cámara no debía autorizar más gastos públicos hasta tanto no se conociera exactamente el monto del Presupuesto General, lo mismo en su activo que en su pasivo. En esto creo que no estoy equivocado.

Este era el punto de mira esencial de la observación del señor senador.

Por eso es que criticaba el empleo de 70.000 pesos más para atender los servicios que comprenden el proyecto de ley en discusión, y entonces creo que he estado en el verdadero terreno al combatirlo, contestando que el sistema seguido por el Senado, ó por el Cuerpo Legislativo, más bien dicho, es contrario al que él ha manifestado.

Me parece, señor Presidente, que no puede haber motivo de alarma ninguna, si el Senado presta su sanción al proyecto que tendrá como fin cumplir los cometidos que la reorganización de Ganadería y Agricultura viene á reclamar.

La suma excedente del presupuesto, que en la actualidad absorben esas reparticiones no alcanza una importancia superior ni de gran importancia.

Las consideraciones aducidas á propósito de que estaríamos autorizando gastos que el Poder Ejecutivo, ó más bien dicho, que las arcas del Estado no podrían resistir mañana, deben ser rechazadas á mi juicio.

El Poder Ejecutivo, que es el responsable directo de las finanzas públicas, cuando nos pasa un proyecto de ley de esta índole sabe bien que en sus cajas se dispone del dinero suficiente ó que el Erario tiene bastante capacidad paar responder á las erogaciones que importan estos servicios.—(Apoyados).

Yo en esta parte abrigo absoluta confianza en el proceder del Poder Ejecutivo.

Además, señor Presidente, el jefe de nuestra hacienda es un ciudadano sumamente cauto, sumamente preparado, de un talento, de una previsión superiores, que sabe de estos asuntos como el que más. Sí él llegase á notar que sus colegas de gabinete se exceden en cualquier forma, si advirtiese que en los proyectos de ley que conciben dispusieran del dinero del Estado en una forma casi inconsulta ó exagerada, estoy seguro que sería el primero en oponerse y discutir con toda firmeza tales pretensiones, proveyendo, dentro de su resorte, de sus atribuciones, todo lo necesario para que se detuviesen; y los colegas que son hombres sensatos, hombres patriotas, lo atenderían inmediatamente. — (Apoyados).

Finalmente, señor Presidente, para terminar y dejar la palabra al señor Ministro, que con mayor brillo y preparación dará las explicaciones necesarias sobre este asunto, voy á decir que cuando se trata de cuestiones de esta índole que se refieren á lo que para el país constituye la fuente principal de su riqueza, de su prosperidad y de su porvenir, no debemos ser tan meticulosos, no debemos regatear tanto los dineros, no debemos discutirlos tanto, porque propendiemos á que las industrias ganadera y agrícola lleguen á ser lo que tienen que ser, pues ello constituye el punto de mira de nuestros grandes y constantes anhelos de todos los momentos; y si en algunos casos llegáramos á descontar el porvenir, hacemos perfectamente bien, porque así ga-

rantimos el verdadero porvenir nacional en una forma que jamás merecerá reproche, pero sí el beneplácito de nuestros conciudadanos.

He terminado, señor Presidente.

Señor Arena — Muy bien!

Señor Ministro—Pido la palabra.

Poco voy á agregar, señor Presidente, á las convincentes observaciones del señor senador Accinelli.

Dijo el señor senador por Minas en la última sesión que el Ministro de Hacienda había prometido enviar planillas de modificaciones al Presupuesto; y que sólo ante esa promesa el Senado votó en block la ley de Gastos, á pesar de sus injusticias y deficiencias.

Y es ahora, agregó, dos meses después de esa sanción, que el mismo Poder Ejecutivo presenta una nueva planilla sin preocuparse absolutamente del cumplimiento de su formal promesa.

No se trata, sin embargo, en el presente caso, de una simple modificación al Presupuesto, sino de una reorganización de servicios. Esa reorganización de servicios supone, es claro, alteración en la planilla de gastos. Pero yo no alcanzo á comprender á qué título podría invocarse lo que el señor senador llama consecuencias de opiniones, para obstaculizar una reforma sustancial en la Administración Pública.

Dijo también el señor senador por Minas que el aumento no era despreciable, y que la situación del país, aunque no alarmante, era por lo menos de expectativa. Efectivamente, se trata de un aumento de 70.000 pesos, pero su justificación es bien sencilla.

Absorben actualmente las Divisiones de Ganadería y Agricultura algo más de 200.000 pesos, y yo puedo afirmar ante el Senado que esos 200.000 pesos constituyen en su casi totalidad un sacrificio estéril para el tesoro público.

Su organización es de carácter urbano y sedentario, y sin embargo, el teatro de acción de los agrónomos y veterinarios está ubicado en la campaña y es, por consecuencia, de índole rural. Es en Montevideo, es en las cabezas de los departamentos donde actualmente tienen que desenvolver sus energías los factores rurales por excelencia. De ahí que resulte exacto que los doscientos mil pesos constituyen un sacrificio estéril ó casi estéril para el tesoro público.

Otro hecho acabará de probarlo. La División de Ganadería actual, no es División de Ganadería, sino, pura y simplemente, División de Policía Sanitaria Animal.

Todas sus secciones, con excepción de una, se ocupan exclusivamente de policía sanitaria animal.

La Sección de Zootecnia, que es la única que está fuera del cuadro veterinario, dispone de un personal tan pobre,—un jefe y un ayudante,—que no puede ocuparse del magno problema que tiene en su programa.

En cuanto á la División de Agricultura, sólo se ocupa vegetales.

Quiere decir entonces que la ganadería está excluída de la organización oficial.

Por ese lado, pues, no hay órgano que estudie la ganadería nacional; por otro lado, todos los funcionarios de las Divisiones de Ganadería y Agricultura están radicados en Montevideo ó en las cabezas de los departamentos, resultando entonces, que el estanciero y el agricultor no tienen absolutamente factores oficiales que les den orientación, consejos, impulsos progresistas.

Precisamente, los setenta mil pesos á que aludía el señor senador por Minas, tienen por objeto llenar este enorme vacío y hacer, en consecuencia, reproductivo el empleo de los 200.000 pesos que destina el Presupuesto á los servicios de ganadería y agricultura.

Están constituídos efectivamente por las planillas correspondientes al cuerpo de agrónomos volantes, al cuerpo de veterinarios volantes y á las oficinas de informaciones agronómicas, que redondean en conjunto la suma de 80.000 pesos.

Los agrónomos y veterinarios volantes tienen por misión fundamental recorrer el país, ponerse al habla con el agricultor y el estanciero, demostrarles la conveniencia de modificar sus procedimientos actuales, de intensificar sus industrias; y puedo anticipar, sin temor de equivocarme dado los resultados que ya han conseguido en su primera gira rural los ingenieros agrónomos, que los 70.000 pesos de aumento constituirán la aplicación más reproductora que puede darse al dinero público.

Acaso dentro de un par de años esos 70.000 pesos produzcan la duplicación de la capacidad productora de la campaña. Es necesario darse cuenta de lo que significa la propaganda oral de técnico entusiasta y de rico bagaje que se acerca al estanciero y al agricultor, que les demuestra que los procedimientos que aplican actualmente son atrasados, que les prueba que en vez de un rendimiento de 5 pueden obtener otro de 10, dejando en la primera conversación una semilla que en la segunda gira tendrá todas las probabilidades de germinar.

Tal es el plan del proyecto del Poder Ejecutivo.

Si á título de economías en el Presupuesto General de Gastos fuera necesario escatimara recursos para esas fecundas giras, más valdría, señor Presidente, suprimir totalmente las partidas actuales, ya que las Divisiones de Ganadería y de Agricultura, por vicios insanables de organización, no prestan ni pueden prestar los servicios que la ley les adjudica.

Se argumenta con que la situación es de expectativa.

Pero aun cuando fuera de crisis, habría que votar partidas como estas, encaminadas á aumentar la producción del país.—(Apoyados).

En los momentos de prosperidad podrá bastar, en concepto de algunos, el impulso privado. Es en los momentos de crisis cuando nadie discute la conveniencia de impulsar la actividad privada para alcanzar los máximos rendimientos.

Felizmente la situación del país es sólida, próspera. La expectativa de la plaza emana de un colazo de la política europea; y todo el mundo se da cuenta de que la misma magnitud de los problemas internacionales que plantea la cuestión Balkánica permite esperar lo contrario de una conflagración general.

La expectativa ha de ser forzosamente transitoria, en consecuencia.

Agregaba hace un momento el señor senador por Minas que las leyes votadas últimamente por el Senado contenían una autorización para el gasto, mientras que en ésta se trata de gastos que habrá que realizar.

Yo no alcanzo la diferencia.

Los Institutos de Geología y de Química y otras planillas que ha votado el Senado, están en las mismas condiciones que la ley de reorganización de ganadería y agricultura.

El Poder Ejecutivo proveerá ó no los cargos, según lo aconsejen las circunstancias financieras. Si después de votada la ley, considera el señor Ministro de Hacienda que la situación del erario público no es conciliable con la ejecución inmediata de las planillas nuevas, los aumentos quedarían aplazados.

Señor Vidal—Me he referido á créditos como es ese de 300.000 pesos para escuelas. Respecto al presupuesto para el Instituto á que hace referencia el señor Ministro de Industrias, es evidente que se encuentra en el mismo caso.

Yo quizás me hubiera opuesto en la oportunidad en que se discutieron esas planillas, pero no estaba presente en la sesión del Senado. Las primeras enmiendas introducidas en el presupuesto vigente han sido aceptadas.

Pero es que vemos que á los dos meses de sancionado el Presupuesto General de Gastos, empiezan á venir sucesivamente diversas planillas que modificarán substancialmente ese Presupuesto.

Señor Arena—Eso sucede toda la vida.

Señor Vidal—El Senado renunciaría de esa manera á hacer el estudio de conjunto que se había propuesto.

Señor Arena—Hay leyes que vienen todos los días, creando nuevos gastos.

Señor Ministro—Tenga en cuenta además que esta planilla figura en la orden del día de la Cámara de Diputados, desde hace justamente un año, y que por lo tanto es muy anterior á la promesa del señor Ministro de Hacienda.

Señor Arena—¿Me permite un nuevo agregado?

¿Acaso la promesa del señor Ministro puede impedir la remisión de todas las leyes que crean nuevos servicios? De ninguna manera.

Señor Accinelli—La promesa hecha por el señor Ministro se está cumpliendo en todas sus partes. Se ha nombrado, inmediatamente de realizada esa promesa, una Comisión de Sueldos que está trabajando activamente y que pronto ha de llegar á su fin, y á eso se refieren sustancialmente las observaciones que se hicieron aquí cuando el presupuesto vigente se sancionó á tapa cerrada.

Señor Arena—Por otra parte, me permito agregar de paso que mi opinión está un poco en desacuerdo con mi distinguido colega el señor Presidente de la Comisión de Hacienda. No habiendo el peligro de un desequilibrio, peligro que no existe en este caso, primero por la insignificancia de los gastos, y después por las razones que han aducido tanto el señor Ministro como mi colega de Comisión, la idea de ir estudiando las planillas del Presupuesto...

Señor Vidal—Siento mucho no estar conforme con esas ideas.

Señor Arena—... porque es la manera de estudiarla bien.

Señor Vidal—En esa forma no hay Presupuesto. La unidad de la discusión del Presupuesto es la base del orden financiero.

La discusión fraccionada del Presupuesto General es la pérdida absoluta de noción de la importancia que tienen los gastos del Estado y del criterio general que debe predominar en ellos. Con el estudio fraccionado del Presupuesto no puede saberse jamás si existe ó no el equilibrio financiero.

Señor Accinelli — Eso no ocurre en este momento; no estamos discordes en cuanto á la forma cómo debe estudiarse el Presupuesto General.

Señor Vidal — Creo que el orden financiero impone la unidad de estudio y de la discusión del presupuesto y que, precisamente, el estudio de todas las planillas del presupuesto fuera de la oportunidad indicada en la misma Constitución de la República, trae consigo la irregularidad en el orden financiero.

Señor Arena — Lo que acaba de manifestar el señor senador nos llevaría á esta conclusión: que no habría otro momento para crear servicios de la Nación sino cuando se discuta el Presupuesto General de Gastos.

Señor Vidal — No en absoluto.

Señor Arena — En el resto de los do-

ce meses del año no sería posible tratar ninguna cuestión, porque no se tendría la impresión de conjunto de que nos habla el señor senador.

Señor Vidal — Quizá fuera exacto.

Señor Arena — Sería un absurdo, porque el país no podría marchar, y entonces el señor senador se encontraría con este inconveniente mayor: que teniéndolo que estudiar todo, no estudiarían nada, que es lo que precisamente se hace con el estudio general del Presupuesto, que se vuelve enteramente farsáico, nunca se estudia el Presupuesto.

Precisamente, señor Presidente, yo creo que una de las cosas que hay que hacer es terminar con esa discusión del Presupuesto.

Dejar que año á año se estudien las determinadas modificaciones, las novedades que hay que introducir en el Presupuesto. Esta sería la única manera de poder hacer un estudio serio del Presupuesto.

Señor Vidal — Precisamente, esa es la manera de estudiar debidamente el Presupuesto; así debería hacerse.

Señor Arena — Pero queriendo hacer lo que se hace todos los años, se estudiaría en "block" el Presupuesto. La verdad es que el Presupuesto nunca se estudia.

Señor Vidal — Es claro que el estudio del Presupuesto se hace sobre la base de una parte del Presupuesto que se tiene ya como aceptado, y la parte que significa enmiendas sobre el Presupuesto anterior es la que motiva un estudio especial. Pero de que eso sea cierto no significa que debe dejarse de tener en cuenta la unidad en el estudio y discusión del Presupuesto, que, por otra parte, es lo que se hace en todas las naciones bien organizadas. Un estudio parcial del Presupuesto nunca puede llevar á la seguridad del equilibrio en los gastos públicos.

Por otra parte, esta sería una cuestión de otro orden, en la que no habría conveniencia en entrar.

He querido, únicamente, consignar mi opinión contraria á todo aumento en el Presupuesto, por tratarse de un Presupuesto sancionado hace dos meses, y con la promesa del representante del Poder Ejecutivo de que las enmiendas que se propondrían al Presupuesto darían lugar á un estudio de conjunto.

Por otra parte, no quiero insistir, como miembro de la Comisión de Presupuesto, y por haber hecho manifestaciones en el sentido en que me expreso, me he considerado en el deber de recordar estos antecedentes.

Ahora, el Honorable Senado decidirá lo que crea conveniente.

Señor Presidente — Se va á dar lectura de la segunda parte del artículo.

Léase.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Otero—Yo voy á votar el proyecto, pero deseo hacer una salvedad.

Hace ya tiempo, varios de los auxiliares de la Comisión de Ganadería y Agricultura me vieron para que les solicitara un aumento de diez pesos mensuales en sus sueldos, fundándose en que debían ser equiparados á los otros.

Sometí este asunto á la consideración del señor Ministro, y me manifestó que consideraba aceptable el aumento, pero que creía conveniente que no se introdujese en esta ley, porque tratándose de cantidades relativamente nimias no valía la pena demorar su sanción por esta modificación y que esto se arreglaría con eventuales.

En obsequio á estos señores que representan intereses humildes, pero que son, por eso mismo, respetables para mí, yo deseo que quede constancia de cierta obligación moral del señor Ministro para regularizar esa situación, si es que no encuentra inconvenientes.

Señor Repetto—¿Por qué no se les aumenta desde ya el sueldo?

Señor Otero—No vale la pena que vuelva este asunto á la Cámara por este pequeño aumento.

Señor Repetto—Puede ser que se produzcan otras enmiendas.

Señor Pérez Olave—Yo voy á proponer una por el estilo á la insinuada por el doctor Otero.

Señor Otero—Son empleados que tienen unos 50 pesos mensuales y otros 40.

Señor Ministro—Efectivamente, yo le dije al señor senador que era una diferencia muy pequeña que se podría arreglar administrativamente.

Señor Pérez Olave—Me parece, señor Presidente, que porque se demore la sanción de esta ley uno ó dos días más no va á sufrir mayor perjuicio la Administración. Se puede votar la ley con estas enmiendas en la seguridad de que en la Cámara de Diputados no van á dar lugar á discusión alguna; se aprobarán sobre tablas, con toda seguridad.

Esto es mucho más regular que proponer que por eventuales se les aumente el sueldo en la forma que se ha indicado.

Señor Otero—Podemos votarlo ahora en primera discusión para no demorar este asunto, y lo práctico sería que el señor Ministro nos hiciese el favor de indicar cuáles son los auxiliares á quienes debe agregárseles los diez pesos, y votar ese aumento en la segunda discusión.

Señor Ministro—Todos los auxiliares que tienen 480 pesos anuales.

Señor Otero—Se podría aceptar que en vez de 480 pesos tengan 600.

Señor Repetto—Aquí figura un auxiliar contador. Yo desearía saber qué funciones desempeña este empleado, y si hace también las veces de Tesorero.

Señor Ministro—La Tesorería impone un servicio insignificante. No es propiamente Tesorero; hace pequeños pagos.

Señor Repetto—Pero es un Contador Tesorero y no auxiliar; por lo tanto, sería conveniente que fuera con esa denominación.

Señor Ministro—No hay casi gastos. Es tan insignificante el movimiento de caja que lo llevaba el propio Director de Agricultura.

Señor Accinelli—Por una sola simple denominación no me parece que valga la pena de modificar el proyecto.

Señor Repetto — Al decir un auxiliar contador, parece que hubiera un contador ó tesorero.

Señor Accinelli—Se designó contador, y no se necesitará contador-tesorero cuando no se pide.

Señor Repetto—Si es el empleado que maneja fondos, que tiene pagos que efectuar, me parece que lo lógico sería darle el título de tesorero-contador.

Señor Accinelli—No vale la pena modificar el título cuando la misión de este empleado es manejar cantidades insignificantes.

Señor Repetto—En otras leyes, sin embargo, se especifican bien los puestos que desempeñan.

Señor Accinelli—Aquí está bien expresado "auxiliar-contador", y no quiere decir otra cosa sino lo que se expresa. No se quiere elevar el cargo á la categoría de superior de contador.

Señor Repetto—Yo hago esta indicación. Si el Senado está conforme, la aceptará, y sino, la rechazará.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

¿La Comisión de Legislación ha aceptado alguna modificación?

Señor Accinelli—La Comisión de Legislación se ve en el caso de sostener el artículo tal como está redactado.

Su propósito, por más que encuentra en cierta forma atendibles las manifestaciones hechas por algunos colegas, es que este proyecto sea sancionado tal como ha venido de la Cámara de Diputados, y pugnará para que eso resulte así, sin perjuicio de tenerse en cuenta, si alguna omisión se ha padecido al fijar los sueldos á determinados empleados, que el señor Ministro cumplirá lo que en cierta forma ha prometido al doctor Otero.

Señor Otero—Yo creo que es más regular, porque veo que no son sólo ocho, y podríamos padecer alguna confusión haciendo alcanzar estos beneficios, justos para los que hacen inspecciones á caballo, á otros que hacen vida sedentaria.

Señor Accinelli—Eso resulta de la misma naturaleza de los servicios.

A mí me parece que el señor Ministro deberá tener presente la distinta calidad de las funciones que se van á desempeñar por los empleados en las distintas reparticiones, para que las remuneraciones correspondan á los trabajos que prestan.

Eso se haría despacio por las oficinas respectivas, estableciendo los sueldos con toda la regularidad y la justicia que fueran de rigor.

Como la Cámara de Representantes puede tener otro criterio al respecto, pues en esta materia las opiniones son á menudo opuestas, nos veríamos expuestos quizás, por una cuestión de esta índole, á dilatar y dejar en suspenso por tiempo incalculable la sanción definitiva del proyecto, que es útil y urgente.

Señor Repetto—Si hay ese temor, debemos sancionar en block los asuntos; sancionarlos como vengan. De esa manera evitamos la discusión.

Ante la objeción de que el asunto va á volver á la Cámara, está demás que perdamos el tiempo en discutirlo...

Señor Accinelli—Yo he hecho esa manifestación, porque se trata de una cosa insignificante que no tiene un carácter fundamental.

Me explicaría que el señor senador dijera más bien que no hay necesidad de organizar la División de Ganadería; pues si se tratare de eso, haría perfectamente bien.

Señor Repetto—Podría decirse que es un número exagerado el número de Inspectores...

Señor Accinelli—Lo puede discutir el señor senador, pero creo que no constituye motivo para que se exponga el proyecto á una demora.

Señor Repetto—Pero si por ese temor no modificamos nada, podemos darlo por sancionado.

Señor Accinelli—Yo no hablo de eso: estoy manifestando que el motivo por el cual quiere modificar el artículo en discusión, no es tan poderoso para diferir la sanción; repito que no es un punto fundamental.

Señor Repetto—Pero ante todo debemos pensar en introducir las modificaciones sin detenernos ante la consideración de que porque este asunto va á la Cámara va á demorarse su sanción.

Señor Accinelli—Yo no pretendo semejante cosa, creo que he hablado bien claro y categóricamente.

Señor Repetto—Yo también hablo claro.

Señor Presidente — Se va á votar en primer término el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión. De lo contrario, se votará en la otra forma.

Se vota por secciones.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(*Afirmativa*).

Léase la Sección de Informaciones Agronómicas.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Repetto—Pido la palabra.

En esta sección figuran 4 ayudantes técnicos con 1.200 pesos cada uno.

Yo desearía saber—porque el informe no lo dice—si estos ayudantes técnicos son agrónomos ó son estudiantes de agronomía, si su domicilio es en la oficina, en el laboratorio, ó si son ayudantes volantes que han de acompañar á los otros inspectores.

Señor Ministro—La Sección de Informaciones Agronómicas está subordinada á la Inspección de Ganadería y Agricultura y sus servicios se realizarán bajo la dependencia del grupo de agrónomos volantes. Los ayudantes tienen que ser técnicos, ingenieros agrónomos ó peritos agrónomos. No pueden ser estudiantes por la misma índole absorbente de la tarea.

Señor Repetto—¿Qué diferencia hay entre perito agrónomo é ingeniero agrónomo?

Señor Ministro—El perito agrónomo tiene dos años de estudios y el ingeniero agrónomo cinco años.

Señor Repetto—Yo iba hacer estas observaciones, creyendo que estos ayudantes eran ayudantes de oficina, pero si son ayudantes volantes que han de acompañar á los inspectores, no tengo observación que hacer.

Señor Ministro—Eso es.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la parte leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección Estación Experimental de Agronomía.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Repetto—Pido la palabra.

En la Sección de Análisis Químicos y Agrícolas figuran dos ayudantes técnicos con 1.800 pesos cada uno y dos ayudantes técnicos con 1.400 pesos cada uno.

No me explico la diferencia que hay entre los dos sueldos, siendo empleados de igual categoría.

Señor Ministro—Se trata de distintas jerarquías. Hay empleados de mayores aptitudes, de título superior, que deben ser mejor remunerados.

Señor Repetto—¿Serán agrónomos?

Señor Ministro—Algunos serán agrónomos y otros químicos industriales.

Señor Repetto—De cualquier manera, me parece que el número de ayudantes es exagerado; que el sueldo, tanto de los primeros como de los segundos, es exagerado también.

En el laboratorio de la Facultad de Medicina, en el laboratorio del Hospital, en el laboratorio del Instituto de Química, y el Instituto de Higiene, donde todos los ayudantes tienen tanto ó más trabajo que el que van á efectuar en este laboratorio, el sueldo de cada uno de ellos es de 960 pesos, y tengo que advertir al Honorable Senado que muchos de ellos no sólo son estudiantes de medicina, sino que algunos son médicos.

De manera que no está en relación el cometido de unos y otros con los sueldos que se le señalan en este artículo.

Y es más exagerado todavía, si los dos ayudantes técnicos, que figuran con 1.400 pesos, como dice el señor Ministro, son estudiantes.

Señor Ministro—No; yo no digo que sean estudiantes.

Hay conveniencias en que no lo sean, y es lo que se va buscando, precisamente con el sueldo de 150 pesos mensuales que habilita para la contratación de técnicos, que dediquen la totalidad de su tiempo á los trabajos de laboratorio. Es un error llevar á los estudiantes como elementos principales, porque tienen que consagrar la mayor parte del día á las aulas, con evidente perjuicio de los trabajos del laboratorio; lo que va buscando el proyecto es una consagración completa y no simplemente la utilización de los ratos disponibles entre clase y clase. Y me parece que un técnico, sea agrónomo ó químico industrial, que destine todo su tiempo al laboratorio, no queda muy liberalmente remunerado con 150 pesos mensuales. Es una suma mínima para buscarlos aquí, y con mayor razón en el extranjero.

Señor Repetto — El ser ayudante no les impediría que se ocuparan de su profesión. Sus horas de trabajo, que no van á ser permanentes, no sería una razón, desde que hacen sus preparaciones y á veces tienen que dejarlas dos ó tres días para darse cuenta del resultado de ellas.

De manera que no me explico que haya necesidad de cuatro ayudantes.

Yo haría moción para que se suprimieran dos ayudantes de los indicados, y se dejaran los técnicos de 1.a clase, si quiere el señor Ministro.

Señor Ministro — No son muchos, señor senador, tratándose de un laboratorio que va á responder á las consultas de todo el país.

Una vez que se reorganice el cuerpo volante de ingenieros agrónomos y que empiecen á actuar todas las Inspecciones de la Defensa Agrícola, las consultas y los materiales tendrán que ser muy numerosos.

Para que esas consultas y esos materiales de estudio no sufran entorpecimientos graves, resultan indispensables los cuatro ayudantes y el jefe principal que establece la planilla.

Señor Repetto—Del mismo modo, el Instituto de Higiene, el de Química, y el Laboratorio de la Municipalidad, que tienen mucho más trabajo, que tienen que analizar todos los alimentos, todo lo que se expende para la población, apenas tienen dos ayudantes.

Señor Ministro — Va á ser un punto de concentración para las consultas é investigaciones del país entero, y es necesario que esas consultas y esas investigaciones no se eternicen.

Señor Repetto — Con esas consultas pasará que después de algún tiempo no tendrán lugar de ser ó van á ser las mismas.

De manera que las consultas estarán dadas.

Señor Ministro — Al contrario; tendrán, con la intensificación de las industrias, que repetirse y multiplicarse las consultas, los análisis y las investigaciones.

Señor Repetto — Yo dejo hecha la observación; el Senado hará lo que crea conveniente.

En la segunda sección de recepción de productos clasificados, selección y aparte de semillas, figuran dos ayudantes técnicos con 1.400 pesos cada uno.

De manera que por los mismos cometidos que les señala este artículo aditivo, en la sección "Estación Experimental de Agronomía", creo que no sería tampoco exorbitante el trabajo que deben tener estos ayudantes técnicos. Por consiguiente, creo, también, por las razones que expuse al tratarse de los ayudantes de la Oficina de Análisis Químicos, que podría suprimirse uno de los dos ayudantes, dada la poca importancia de esta Sección. De lo contrario, va á resultar que hay un jefe, dos ayudantes y un peón.

Señor Ministro — Un jefe técnico con dos ayudantes es lo menos que puede votarse.

Señor Repetto — Sí, pero para la recepción de productos clasificados, selección y aparte de semillas...

Señor Ministro — No es para recibir productos.

Señor Repetto—... el que va á hacer este trabajo será el peón.

Señor Ministro — Habrá un campo experimental para el estudio de las semillas, aparte de la tarea agobiante que impone el examen de las semillas importadas.

Señor Repetto — Una vez que han sembrado las semillas y las han apartado, ¿qué trabajo tienen? ¿No cree el señor Ministro que basta y sobra con un solo ayudante?

Señor Ministro — La selección de semillas es un trabajo que exige consagración muy grande, y en cuanto al personal proyectado, es el mismo que los elementos técnicos de la División de Agricultura consideran absolutamente indispensable.

Señor Repetto — Me parece que lo lógico, tratándose de un Instituto que se va á crear, es empezar por poco, para aumentar mañana este presupuesto si hay necesidad, y no ir á los extremos opuestos para hacer una prodigalidad en los sueldos más elevados. Va á resultar que muchos de los empleados que figuran aquí, estarán con los brazos cruzados, sin hacer nada, como ya se dice por ahí, que no tienen trabajo muchos de los que existen y que han sido importados al país.

Señor Ministro — Es un error. El Laboratorio existe actualmente, y es precisamente por falta de ayudantes que no produce al país los beneficios que debiera producir.

Está funcionando en Sayago; el señor senador puede visitarlo.

Señor Repetto—Yo tengo conocimiento que los consignatarios de granos que concurren á la Cámara de Productos del País saben clasificar más las semillas que muchos de sus ayudantes técnicos que figuran en esta sección.

Señor Ministro—No los conoce el señor senador, porque en su mayoría tendrán que ser contratados.

Señor Repetto—Los conozco, se les paga: están en el Presupuesto.

Señor Ministro—No existen, en su mayoría, repito.

Señor Repetto—De manera que á una oficina en que hay un jefe, dos ayudantes y un peón, se le podría nombrar un ejército de ayudantes.

Sencillamente, las razones que ha dado el señor Ministro son pocas; si existen, no ha rebatido ninguno de los argumentos que yo he hecho.

Señor Ministro—Para que una oficina dé resultado, es necesario que disponga de personal suficiente; y un jefe sin auxiliares que lo secunden, sólo puede dar resultados negativos.

Señor Repetto—Yo no le quito los ayudantes: yo pido que de dos ayudantes se saque uno, porque son demasiados.

Señor Ministro—El error nuestro está precisamente en reducir el personal. Se crean oficinas costosas, sin los elementos necesarios para su desenvolvimiento, y el fracaso resulta irremediable.

Señor Repetto—Y otras fracasan por exceso de empleados.

Señor Ministro—No es el caso corriente; entre nosotros se peca por el extremo opuesto.

Señor Repetto—Yo dejo hecha la observación á este artículo, para que de dos ayudantes técnicos se rebaje uno.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Legislación acepta la modificación propuesta?

Señor Accinelli—La Comisión mantiene el proyecto.

Señor Presidente—Se va á votar tal como lo propone la Comisión de Legislación.

Se ruega á los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección Inspección de Policía Sanitaria Animal.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección de Epizootias.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Pérez Olave — Voy á proponer una enmienda á este presupuesto, que es de tanta justicia, que creo que la Comisión de Legislación, á pesar del círculo tan férreo en que se ha encerrado, va á aceptarla. Me refiero al sueldo de los guardas sanitarios. Estos puestos figuran en el Presupuesto General con una dotación de 480 pesos anuales; es decir, 40 pesos mensuales. Hace apenas dos meses que lo hemos sancionado; todos hemos bregado á la vez para que los sueldos pequeños se aumentaran en alguna proporción, y me parece una injusticia que rompe los ojos, que á los dos meses de sancionado el Presupuesto, le rebajemos sin causa ninguna diez pesos mensuales á estos humildes servidores.

Yo creo que debe aceptarse esta enmienda; que se mantenga el sueldo de 480 pesos anuales para los guardas sanitarios.

No va á causar ninguna perturbación en el proyecto.

Dejo formulada la indicación en ese sentido.

Señor Accinelli — Yo creo que lo que manifiesta el señor senador por el Durazno es justo, pero eso dará lugar á que el proyecto vuelva á la Cámara de Diputados.

Señor Pérez Olave — ¡Quién se va á oponer á esto en la Cámara de Diputados!

Señor Accinelli — Además, que admitida, como lo sería...

Señor Pérez Olave — Observo al señor senador para que no continúe en ese tren, que me hace notar el señor senador por Minas que hay una enmienda, votada por el Senado, que forzosamente tiene que ir á la Cámara.

Luego, pues, no cabe la observación del señor senador.

Señor Accinelli — Como la Comisión piensa mantener el artículo en la segunda discusión del asunto, será consecuente con ese proyecto. Ahora mantiene los artículos en debate.

Creo que las observaciones del señor senador por el Durazno son absolutamente justas y puestas en razón.

No puede haber ningún motivo para que les sea rebajado el sueldo...

Señor Pérez Olave — A empleados humildes!

Señor Accinelli — ... pero el señor Ministro, con respecto á esto, podría hacer las mismas promesas que ha formulado con respecto á la observación del señor senador por Artigas.

Señor Pérez Olave — Yo no le he oído ninguna manifestación.

Señor Vidal — Y creo que no hará esa manifestación, porque importa una irregularidad dar sobresueldos. Se puede admitir por excepción, en un caso muy excepcional.

Señor Ministro — Se trata, efectivamente, de un caso excepcional, porque esta planilla es de fecha muy anterior al Presupuesto General de Gastos.

Al discutirse el proyecto de reorganización en la Cámara de Diputados no se tuvo presente el aumento votado por la Asamblea y la planilla quedó subsistente en su forma primitiva.

Señor Pérez Olave — ¿Y no le parece al señor Ministro que es justificado?

Señor Ministro — El caso podría solucionarse administrativamente á la espera de su regularización en el próximo Presupuesto General de Gastos.

Señor Pérez Olave — Se "podría", no es solucionarse!

Yo deseo que el señor Ministro se comprometa á solucionar en ese sentido, incluyéndolos en el próximo Presupuesto, porque hay que tener en cuenta que se les perjudica en sus derechos á la jubilación, porque ellos van á figurar con el sueldo que está en el Presupuesto,—no con el que se les da por eventuales.

Señor Ministro — Hay que regularizar la situación de ellos.

Señor Pérez Olave — De modo que, mediante ese compromiso del señor Ministro, que hace á nombre del Poder Ejecutivo, no insisto más en mis observaciones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la parte leída de este artículo en lo forma propuesta por la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección de Industria Animal.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba esta parte leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección Inspecciones Veterinarias del Litoral é Interior.

(Se leyó).

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra parte.

(Se leyó la correspondiente á Inspección de Industrias).

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la relativa á Inspección de Inmigración y Colonización.

(Se leyó).

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Vidal—Deseo preguntar al señor Ministro en qué condición quedan los empleados que actualmente no son técnicos y que forman parte de esta oficina, siendo que el presupuesto los denomina técnicos respecto del cargo que desempeñan.

Señor Ministro—Los puestos que aparecen con carácter técnico lo tienen. De manera que los demás casos en que hay empleados que no son técnicos no se exige esa condición en la planilla respectiva.

Señor Arena—Lo que preocupa al señor senador por Minas es que vayan á quedarse sin el puesto.

Señor Vidal—Lo que me preocupa es que hay empleados actualmente que forman parte de esta División, que no son técnicos, y veo que la mayor parte de los puestos contienen la indicación de técnicos.

Señor Ministro—Quedan únicamente en ese caso uno ó dos de los empleados de la División de Agricultura, inspectores que no son agrónomos.

A esos habrá que buscarles forzosamente una nueva ubicación en la Administración Pública dentro del Ministerio de Industrias ó fuera de él.

Esta manifestación ya la hice en el seno de la Cámara de Representantes y la vuelvo á repetir aquí.

Señor Arena—De manera que esos señores no quedan desamparados.

Señor Areco—Como hay verdadera urgencia en utilizar los servicios de los agrónomos que han egresado del aula y que acaban de volver de la gira que han hecho por Europa y Estados Unidos de Norte América y de poner en práctica de una vez la ley que estamos discutiendo, yo, dado lo avanzado de la hora, y creyendo que no tendría éxito una moción de prórroga para tratarlo hoy mismo en 2.a discusión, mociono para que este asunto sea tratado en segunda discusión, en próxima sesión, colocándose en segundo término en la orden del día, puesto que hay una moción de preferencia del señor senador por Montevideo que ha sido sancionada.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto referente á estanco de alcohol.

Señor Areco—Como va á sonar la hora, señor Presidente, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 26 de Octubre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 13 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción de la azotea de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la reconstrucción de la azotea de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 24 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

895-v.nov.5.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de artículos de consumo para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para las dependencias de este Ministerio, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del mes de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 24 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

894-v.nov.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORMIOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1475, y doña OFELIA FERNÁNDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1016-v.nov.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 471, y doña MARIA MERCEDES FALCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1017-v.nov.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VALDES GARCÍA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colonia número 246, y doña FANNY MARIA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1018-v.nov.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BERARDINELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 406, y doña LORETA MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1019-v.nov.5.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Jesús Chanes, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, en la calle José L. Terra número 255. Se avisa á los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Antonio Tasende.*

896-v.nov.19.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "trescientos cincuenta revólvers" con cananas y "quince mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. —*El Secretario.*

841-v.oct.30.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1909, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. —Montevideo, Octubre 23 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.

881-v.nov.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de 500.000 "marchamos" para uso de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Octubre 17 de 1912.—*La Dirección.*

844-v.nov.25.

Alcaidía de Aduana de Montevideo

AVISO AL COMERCIO

Por disposición de la Dirección General de Aduanas se previene al comercio que en cumplimiento á *la resolución superior de fecha 10 del corriente*, el importe de la entrada de bultos á los depósitos fiscales se cobrará á la salida, siendo ambas operaciones de cargo del firmante del permiso. Esta disposición empezará á regir para todo bulto que se introduzca á depósito á partir del 1.o de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 21 de 1912.

870-v.nov.4.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto que se ha prorrogado el plazo para el pago hasta el 15 de Noviembre venidero para las propiedades empadronadas hasta el Bulevar General Artigas y Villa del Cerro y para las no empadronadas en el resto del Departamento. — Montevideo, Octubre 19 de 1912. — *La Dirección.*

861-v.oct.26.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, entre aspirantes mujeres, para proveer la Dirección de la "Escuela al aire libre", á instalarse en el local ofrecido por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, con arreglo á las bases especiales que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., advirtiéndose expresamente que el cargo tiene carácter precario, en virtud de tratarse de un ensayo y de empleo no presupuestado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 5 p. m. —Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

734-v.oct.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1574



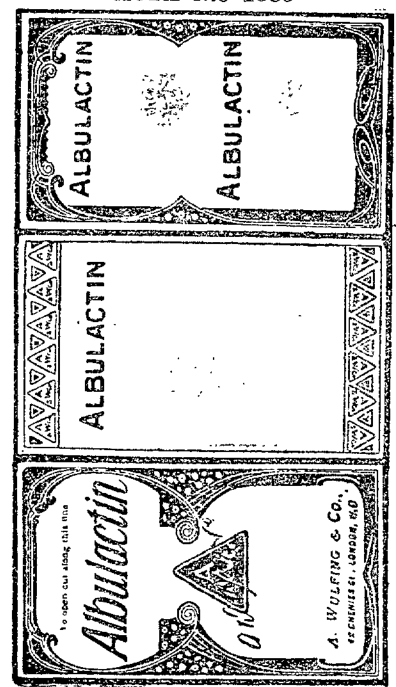
Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler hermanos y Cía. Sociedad Anónima, establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"GNOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 8.a, 16.a, 25.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

817-v.nov.2.

ACTA N.o 1589



Con fecha 4 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, Apoderado de Johann A. Wulfing, de Berlín (Alemania), comerciando también bajo la firma A. Wulfing y Cía., de Londres y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBULACTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

877-v.nov.11.

ACTA N.o 1591



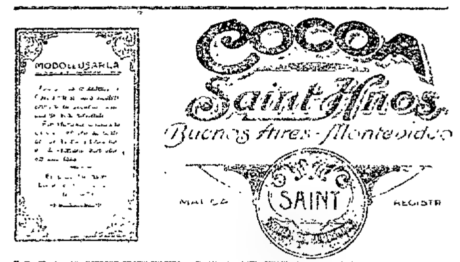
Con fecha 4 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"EL CONGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

876-v.nov.11.

ACTA N.o 1510



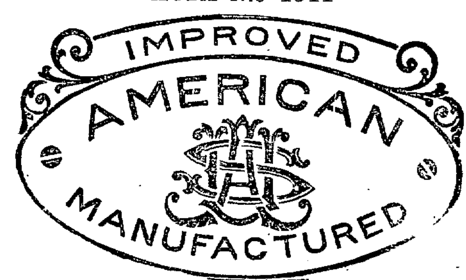
Con fecha 28 de Agosto de 1912, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

879-v.nov.11.

ACTA N.o 1544



Con fecha 11 de Septiembre de 1912, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a y 72.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

880-v.nov.11.

ACTA N.o 1516



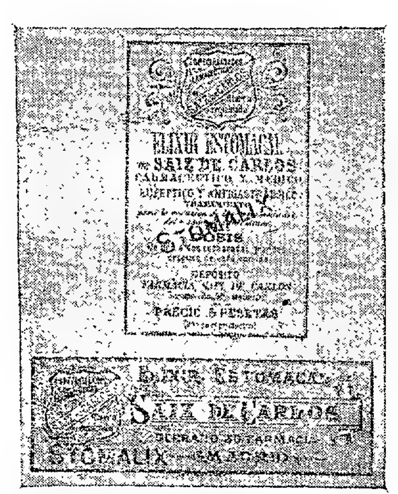
Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL RIFEÑO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a. á 55.a — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

852-v.nov.7.

ACTA N.o 1556 a



Con fecha 20 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Sáiz de Carlos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"STOMALIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

890-v.nov.12.

ACTA N.o 1527



Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"F. N."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clasés 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

838-v.nov.6.

ACTA N.o 1522



Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Eduardo Coper é hijo, apoderados del señor Reshid Sadi (Bey), que comercia bajo la razón de The Turkish Cigarette Factory, establecido en Londres (Inglaterra), y en Bostandjd cerca de Constantinopla (Turquía), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

854-v.nov.7.

ACTA N.o 1593



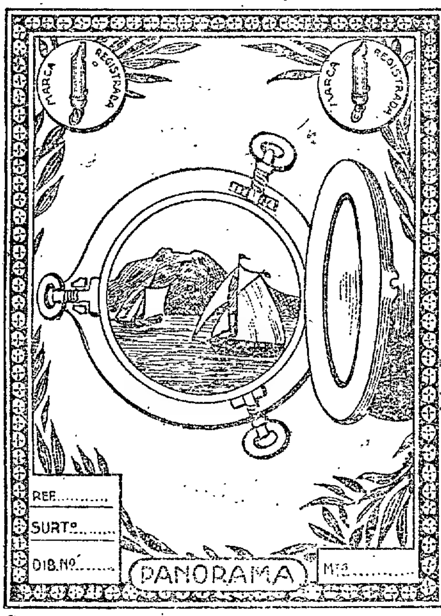
Con fecha 8 de Octubre de 1912, el señor Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA IBERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

878-v.nov.11.

ACTA N.o 1459

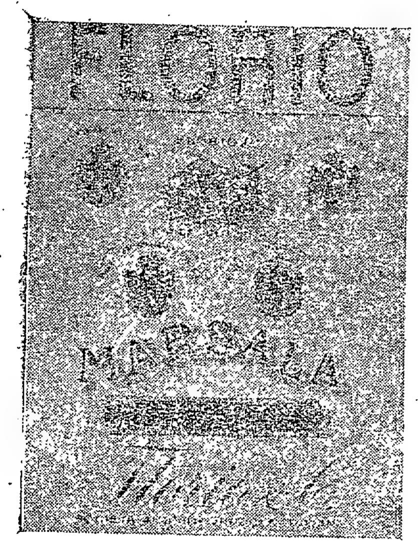


Con fecha 29 de Julio de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANORAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 833-v.nov.5.

ACTA N.o 1533

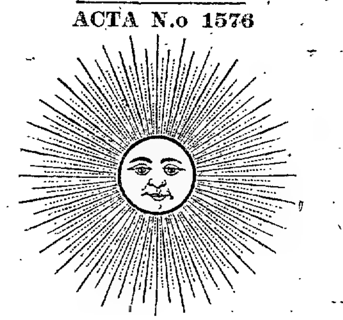


Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 830-v.nov.5.

ACTA N.o 1576



Con fecha 27 de Septiembre de 1912 los señores Brocqua y Scholberg de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Sol)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a y 13.a, 16.a, 25.a, 26.a y 28.a, 32.a y 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a y 43.a, 54.a, 56.a, 57.a y 60.a, 71.a, 74.a, 75.a y 78.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 887-nov.12.

ACTA N.o 1552



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y C.o, de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 832-v.nov.5.

ACTA N.o 1534

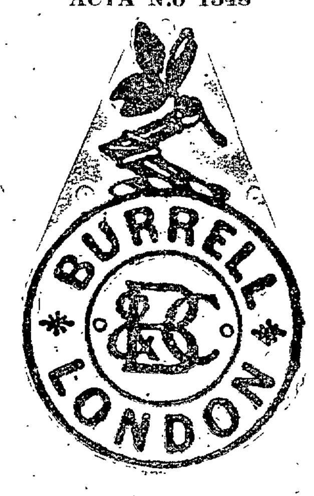


Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 831-v.nov.5.

ACTA N.o 1548



Con fecha 13 de Septiembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Burrell y Cía., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MUROPINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Octubre 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 889-v.nov.12.

ACTA N.o 1549



Con fecha 13 de Septiembre de 1912, el señor Juan Blas Pongibove, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a y 11.a, 58.a, 72.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 888-v.nov.12.

ACTA N.o 1561



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EL ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 834-v.nov.5.

ACTA N.o 1542

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 21.a y 22.a. —Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 813-v.nov.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1558

Con fecha 21 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

891-v.nov.12.

ACTA N.o 1532

Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Juan M. Frechou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYMAKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a — Montevideo, Octubre 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

886-v.nov.12.

ACTA N.o 1562

Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor Julio Maithos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRIOLLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

835-v.nov.5.

ACTA N.o 1536



Con fecha 10 de Septiembre de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, apoderado de la West India Oil Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 797-v.oct.30.

ACTA N.o 1551



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA JUSTICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 796-v.oct.30.

ACTA N.o 1538

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"WAMPOLE'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

874-v.nov.11.

ACTA N.o 1572



Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca

"MORTERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 8.a, 16.a, 17.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 815-v.nov.2.

ACTA N.o 1555

Con fecha 19 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wolf Laufer, de Cracovia, Galitzia (Austria), han solicitado el registro de la marca:

"PORPHYROGLUTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9 clases 7.a, 29.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

875-v.nov.11.

ACTA N.o 1530

Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Howard R. Clark, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SOCIEDAD INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

853-v.nov.7.

ACTA N.o 1573

Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler Hermanos y Cía., Sociedad Anónima, establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"BOEHLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 16.a, 17.a, 19.a, 25.a, 31.a, 32.a y 35.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 816-v.nov.2.

ACTA N.o 1528

Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"BROWNING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

839-v.nov.6.

ACTA N.o 1587

Con fecha 2 de Octubre de 1912, el señor Agustín Pin, por los señores Zerboni y Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHONO D'ART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

840-v.nov.6.

ACTA N.o 1559

Con fecha 23 de Septiembre de 1912, la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAISER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 786-v.oct.28.

ACTA N.o 1539

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

810-v.nov.2.

ACTA N.o 1540

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 18.a, 22.a, 32.a y 42.a—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

811-v.nov.2.

ACTA N.o 1541

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

812-v.nov.2.

ACTA N.o 1543

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Prest-O-Lite Company de Indianópolis, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"PREST-O-LITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 19.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 814-v.nov.2.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el trabajo de blanqueo y pintura de los cuatro frentes del edificio de la Escuela, con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, presentadas en el sellado de ley, se recibirán hasta el 4 del próximo Noviembre á las 11 de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *El Secretario Interino.*

884-v.nov.4.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de ciento treinta y cinco mil kilos de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros, destinado á la construcción y reconstrucción de las redes telefónicas policiales de Río Negro, San José, Soriano y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 30 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas en caso de no encontrarlas aceptables. — Montevideo, Octubre de 1912. — *La Secretaría.*

860-v.oct.30.

Comisión de Estaciones Agronómicas

CAMPOS EN EL DURAZNO

Pedido de ofertas de venta

La Comisión de las Estaciones Agronómicas deseando adquirir un campo en el Durazno para sede de una de las Estaciones, solicita ofertas de venta de mil hectáreas en el precitado departamento, cerca de la vía férrea y con tierras altas para agricultura.

Las ofertas se reciben por escrito en la Secretaría de la Comisión, Juan Carlos Gómez 1464 (antes 56), todos los días de 1 á 7 p. m.—*Carlos del Castillo*, Secretario. 784-v.oct.28.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de 10.225 metros y 600 decímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo del camino carretero de Toledo á Pando (9 kilómetros 296 metros).

Llámase á licitación pública para la provisión de 10.225 metros 600 centímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo de camino carretero de Toledo á Pando (9 kilómetros 296 metros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se

recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

843-v.nov.11.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras ampliatorias en el edificio de la Jefatura Política de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Departamento de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 4 del mes de Noviembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

725-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra)

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario.

800-en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción con asfalto de las veredas que rodean el Prado frente á los caminos Reyes, Castro y Lucas Obes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 31 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *La Dirección.*

883-v.oct.31.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de cuarenta y cinco uniformes de verano para la Banda Municipal, compuestos de blusa de paño azul oscuro, pantalón del mismo color con franja gris perla y gorra prusiana bordada en plata, para los músicos, y en oro y barbijo, para los tres directores; de treinta y ocho uniformes para porteros de la Municipalidad, compuestos de saco con botones plateados, pantalón y chaleco de paño azul marino y gorra con las iniciales que se indican; de cinco uniformes para "chauffeur", iguales á los en uso, de paño gris oscuro, compuestos de blusa, pantalón, chaleco y gorra con iniciales; y de treinta y nueve trajes para guardianes compuestos también de saco, pantalón, chaleco y gorra de paño gris, con las iniciales "I. M", todo de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 26 del corriente mes, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Ricardo E. Jannicelli*, Jefe.

821-v.oct.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se hace saber al público que los adornos que se lleven á los Cementerios para ser colocados sobre las sepulturas no pueden ser introducidos á ellos en cajas ó envoltorios.

Se le previene asimismo que los objetos de algún valor y que por su índole deban permanecer por largo tiempo sobre las fosas, nichos ó sepulcros, deben ser llevados con anterioridad al día 1.o de Noviembre, á fin de que las Inspecciones puedan ordenar que el personal dependiente de las mismas efectúe su colocación.

Se hace saber también que se hará cumplir estrictamente la disposición que prohibe el fijar cuadros ú otros objetos que á juicio de las Inspecciones no deban ser colocados.

Se previene á las familias que la limpieza de sepulcros debe hacerse con anterioridad al 1.o de Noviembre para evitar así las molestias que esa tarea ocasiona al público. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *La Administración.*

867-v.nov.4.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección.*

845-v.en.19.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912.—*La Administración.*

809-v.nov.16.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whulifiey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración.*

802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selles se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*

620-v.dic.20.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara Pais, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*

415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

374-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cunetas de adoquín, de 2.497 metros y 93 centímetros lineales, en las calles que á continuación se expresan: Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril; La Rosa, entre Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina en sellado de 2.a clase, hasta el 11 de Noviembre próximo á las 3 1|2, y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.

Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos, en la Secretaría y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.

Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso. — Melo, Octubre 1.o de 1912. — P. A.: *Plinio L. Vianna*, Secretario.

777-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

La Intendencia Municipal autorizada por la H. Junta Económico-Administrativa del Departamento, llama á licitación amplia, por segunda vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio de los Corrales de Abasto, con sujeción al pliego de condiciones particulares y planos que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlos todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de Ley, hasta el 26 del corriente á las 10 a. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del Decreto del P. E. de fecha 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Octubre 12 de 1912.—*G. S. Francesch*, Secretario.

804-v.oct.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PRATS CASTELLS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Villafranca (Provincia de Barcelona), domiciliado en la calle Florida número 1408, y doña MARIA MONSERRAT PAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Paysandú número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1006-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ BONET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 59, y doña EULALIA OLIVIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 68.a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la Sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por es-

pacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1007-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VACCHELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 15, y doña MARIA ORFILIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
956-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 120, y doña BLANDINA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Andes número 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown*, Oficial del Estado Civil.
951-v.oct.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR ASSANDRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 421, y doña BLANCA SALDAÑA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 421.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1008-v.nov 4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASLLOVET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1317, y doña LUISA GATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 368.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1001-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 19 de Octubre de 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARROZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 34, y doña AMPARO MENENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo (Avilez), domiciliada en la calle Uruguay número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de este Departamento y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
980-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BURDINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 569, y doña PASCUALINA MELLOGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 337.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
957-v.oct.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FRANCHINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Mercado Central número 29, y doña LILA RIVERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Mercado Central número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1009-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Balbano, domiciliado en la calle Maldonado número 100, y doña ANGELA DE BRASE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
985-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELEGARDO LAGOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Florida número 1212, y doña MARIA ESTER PROSPER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
986-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AULETA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Canelones número 113, y doña INES NUCCITELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Canelones número 113.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
987-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO LUSONA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 117, y doña ANA FERRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
971-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GABRIEL IROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 162, y doña ANTONIA D'ALESSANDRO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 69.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
972-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUERCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle San José número 110, y doña ROSA DE CICCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Convención número 218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
958-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 94, y doña MARIA FERREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
950-v.oct.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ONETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 472, y doña ISABEL JAUME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Yaguarón número 351.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
973-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ROBLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña REIMUNDA GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
952-v.oct.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CANFIELD (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, na-

cido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 539, y doña JOSEFA GONZALEZ DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Negro número 146 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

981-v.oct.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIGAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 22, y doña SARA GUMERSINDA ITUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle........... número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1010-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PADRONE FAZZARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 388, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

988-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado viudo de Esperanza Rodríguez, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 250, y doña MARIA LISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 244 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

989-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASCO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 507, y doña DOLORES SEIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

974-v.oct.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIMAS ACOSTA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Pampas número 102, y doña ISIDORA SINFOROSA HORST, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pampas número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1011-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUDILIO CARBONELL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 10a, y doña MARIA FIDELA INDURAIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1012-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GÓMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña CARMEN LAENZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

990-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianello número 17 y doña JOSEFA LUACEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

959-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 19 a, y doña MARIA QUEIJO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 19 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

960-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 168 c, y doña MARIA FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 168 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

961-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLL, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 649, y doña ELENA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

962-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña ROSA IGININ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

963-v.oct.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PUIG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JUANA PERATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

991-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IZETTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JULIA REGALADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

975-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO FERNANDEZ (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi número 27 (Pocitos), y doña MARIA ELVIRA ELENA TUTZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Montevideo número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

976-v.oct.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO YAGUSCAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña CAROLINA ANCHONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1002-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BATALLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta

ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista s|n., y doña ROSA AMBROSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 992-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella s|n., y doña PILAR GUINEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni odon LUIS PARODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millan número 130, y doña CAMILA MARIA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 24, y doña JOSEFINA CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 21 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 953-v.oct.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ROMULO FERNÁNDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión labrero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Viscaya s|n., y doña DOROTEA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Viscaya s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 1013-v.nov 4.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Octubre de laño 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PÉREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 119, y doña ELVIRA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 977-v.oct.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMEJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Artes número 60, y doña MARIA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense (España), domiciliada en la calle Artes número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 993-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARCELINO CASTRO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Atanasio Aguirre s|n., y doña CELESTINA OLIVERIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 966-v.oct.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 36 (8.a sección), y doña ANGELA BALERIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1014-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARBIA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada (Pontevedra), domiciliado en la calle Timbó número 251, y doña MARIA COLOMBA UBOLDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Wanza (Como), domiciliada en la calle Timbó número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1015-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1912, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO EPIFANIO BELGRANO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 105, y doña ISABEL FAIG, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 717.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1003-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO CALVIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Lorenzo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rincón número 478, y doña JUANA JUSTINA FERNÁNDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Constituyente número 149 d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 994-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO AMARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Conserwada número 11 a, y doña MANUELA PERCIVAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en domiciliada en la calle Municipio número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 995-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 520, y doña MARIA SALVIA, de 27 años de edad, de estado viuda de Miguel Brígido Serrato, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils número 153 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 996-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SESANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils número 122, y doña MARCELINA HERNANDEZ WALLACE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Carmen número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 967-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES LARGHERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 840, y doña ISABEL SEVERINA BRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 968-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 31, y doña ROMA ACHETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz y Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 954-v.oct.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE LOS CAMPOS Y ROSSELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 65, y doña CARMEN ZORAIDA FERREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 141 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1004-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLAS LETTIERE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 66, y doña MARIA JULIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 368 e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1005-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Municipio número 19, y doña VICTORIA AVELINA BURONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
982-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedras número 33, y doña PLACERES LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paria número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
983-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAZZONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16 a, y doña AMANDA PITTAMIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolivar número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
969-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SINISCALCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Miguelete número 306, y doña HERMINIA SPINELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital domiciliada en la calle Miguelete número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
997-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1\|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAYOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guaviyú número 209, y doña MARIA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Guaviyú número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
998-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SENLLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 150, y doña ROSA YANIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
984-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SESOA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 242, y doña MARIA ROSA MASTRASEUSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
970-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELARDO SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 173, y doña LUISA CLOTILDE GUIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
955-v.oct.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUIHILLIVY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 50, y doña JUANA IRENE LAPENNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
978-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ESTEBAN LANDÓ, de 20 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cledón número 35, y doña TERESA CAUSILLAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
979-v.oct.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIRIBONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña BERNARDINA MANFRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
999-v.oct.31.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DOTTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA JUANA RUFFALINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1000-v.oct.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha 18 del corriente ha sido autorizado el doctor Wenceslao Silva para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Octubre 21 de 1912.—*J. Cubiló*, Secretario.
892-v.oct.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Jacinto Pérez particularmente, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cinco docenas y media de relojes que ocultas en sus ropas pretendía introducir al país fraudulentamente el nombrado Jacinto Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario.
779-v.nov.11.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha, á don Ernesto Martínez, y en general á todas las personas que se consideren interesadas para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por los empeados del Resguardo de la Capital, del nombrado Ernesto Martínez el que pretendía introducir fraudulentamente una partida de sesenta relojes de plata Remontoir, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario.
780-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano.
632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judi-

cial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano.
680-v.nov.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público.
439-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, recaída en el juicio seguido por la sucesión de don Toribio Bareiro, sobre rectificación de partidas, se hace saber al público, cumpliendo así lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888 y su modificación de 3 de Julio del corriente año, que se ha dictado sentencia mandando rectificar la partida de matrimonio de Toribio Bareiro con Hipólita Brites, procedente del Registro Parroquial y que luce á fs. 1, por haberse padecido los siguientes errores: los contrayentes aparecen con los nombres de Toribio Barreiro é Hipólita Suárez, en vez de Toribio Bareiro é Hipólita Brites; los nombres de los padres de los contrayentes también están equivocados, pues donde dice: Lorenzo Barreiro y Zoila Britos, debe decir: Lorenzo Bareiro y Zoila Brites.—Florida, Octubre 11 de 1912.—*Anselmo Bollasina*, Escribano.
864-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.
794-v.en.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público.
655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçaõ, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario
862-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario.
486-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza*, Actuario. 294-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Don Lucas Barreto y otros, juicio de rectificación de partidas" se ha dictado la sentencia que á continuación se transcribe: "Tacuarebó, Agosto 19 de 1912. Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales y de estado civil, promovido en los autos sucesorios de doña María Carmen Olivera de Barreto. Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan, son: A) Partida de matrimonio de Lucas Barreto con María Carmen Olivera: donde dice que Lucas Barreto es de nacionalidad español debe decir que es de nacionalidad oriental. B) Partida de nacimiento de Casimira Barreto, donde dice que la marde era María de Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera", y donde dice que el padre es de nacionalindad español, debe decir: de nacionalidad "oriental"; C) Partida de nacimiento de Pedro Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmen Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera", y donde dice que el padre es de nacionalidad español, debe decir: de nacionalidad "oriental"; D) Partida de nacimiento de Marcos Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmela Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera" y donde dice Lucas Barreto de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; E) Partida de nacimiento de Floriana Barreto: donde dice que es hija legítima de Carmen Olivera, debe decir que es hija legítima de "María Carmen Olivera"; F) Partida de nacimiento de Lucas Barreto: donde dice que es hijo legítimo de Carmen Olivera, debe decir que es hijo legítimo de "María Carmen Olivera"; G) Partida de nacimiento de Julia Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmela Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera"; H) Partida de nacimiento de Isabelino Barreto: donde dice que el padre, Lucas Barreto, es de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; I) Partida de nacimiento de Liboria Barreto: donde dice que el padre es José Barreto debe decir: "Lucas Barreto": donde dice que es de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; donde dice que la madre se llamaba Carmen Olivera, debe decir "María Carmen Olivera", y donde dice que recibió los nombres de Liborio, hijo del declarante, debe decir: "Liboria", hija del declarante". 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, según consta de los diarios agregados á fs. 26 y 27. 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictamen de f. 28, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de las partidas en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que habiendo vencido con exceso el término de las publicaciones, no se dedujo oposición de parte interesada. 2.o Que la prueba de testigos producida en autos, justifica plenamente los hechos alegados como lo reconoce el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la Ley 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1.er Resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Intendencia Departamental de esta ciudad y de Rivera y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas de fs. 3 vta. 7, 8, 11 á fs. 16, para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*". Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la ciudad de Tacuarembó á diez y nueve de Agosto de mil novecientos doce, doy fe.— *Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público,—Tacuarembó, Septiembre 27 de 1912.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.
847-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION— Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1125 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.— Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
820-v.dic.16.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
473-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
472-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
477-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
478-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
474-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por

sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
479-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
475-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
480-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
485-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
481-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
482-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
484-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
483-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etchehverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.*
686-v.dic.30.

COMERCIALES

Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos vendido á don Juan Capdevielle, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren con derecho á ellas pueden concurrir á nuestro domicilio, Durazno 89 a, de acuerdo con lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904.— *Sucesión de Luis Sulbitano.*
818-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en Villa Artigas, Departamento de Cerro Largo, bajo la firma A. da Silveira y Cía., quedando, por tanto disuelta dicha firma social. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *A. da Silveira y Cía.*
666-v.oct.26.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano se acordó la venta á don Julio Mirassou de la casa de comercio sucursal de "La Margarita", que en el ramo de tienda y mercería tenían establecida los esposos don Luis Rebagliati y doña Margarita Menzio de Rebagliati en la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, número 1327 (antes 145). En consecuencia, se hace saber á quien tenga interés en ello que debe comparecer en dicho local dentro del término de 30 días para los fines pertinentes. — *Juan B. Bazzano.*
738-v.oct.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Albino Pérez, don Manuel Martínez y don José Domínguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Zabala números 19 y 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre de 1912. En representación de la sucesión de Nicolás Tiscornia: *Nicolás Tiscornia.*
827-v.nov.9.

Al público y al comercio

A los fines que determina la ley se hace saber al comercio y al público en general la venta á los señores Siri y Morando de la casa de comercio que en el ramo de comestibles y bebidas giraba en la 4.a sección del Departamento de Canelones (Canelón Chico), bajo la firma de Feliciano Monteghirfo.
828-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Pedro F. Alburquerque el día 27 de Septiembre del corriente año, el señor Juan Pereyra Pinto me ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de café, servido por camareras, tiene instalado en esta ciudad, calle Andes número 117. En consecuencia, todos los acreedores y personas que se consideren con algún derecho en el establecimiento deben presentarse con sus recaudos en el término de treinta días, á contar desde la fecha, y en el mismo local. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.
Isabel Gamundo y Elorda. 694-v.nov.2.

Venta de comercio

Aviso al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, he prometido vender á don José Gomis y don Angel Freti mi casa de comercio en el ramo de café, bar y billar denominado 25 de Agosto, situado en la Plaza Independencia número 834. Los que se consideren con algún derecho pueden concurrir al referido local con arreglo á lo estatuído por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Juan María Ponce.*
885-v.nov.16.

Anulación de venta

Participo al comercio y al público que no habiendo ultimado la operación de venta de mi casa de comercio sita en la calle Sierra números 24 y 26 á los señores D. Vallone y D. Olivera, quedó ésta sin efecto de común acuerdo, continuando el que firma al frente de la misma y en las condiciones anteriores. — Montevideo, Octubre 27 de 1912. — *Tiburcio Larrea.*
882-v.nov.16.

Aviso al comercio

Habiendo quedado disuelta con fecha 17 del corriente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Heros, Tuso y Cía., se avisa al comercio y á toda persona que fuere por cualquier concepto acreedora de la firma nombrada, se sirva pasar á cobrar sus respectivas cuentas al liquidador de la misma don Carlos María Sacarelo, en su domicilio, calle Treinta y Tres número 1287. — Montevideo, Octubre 22 de 1912.
869-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público haber declarado disuelta, desde esta fecha, la sociedad Palma y Senra, haciéndose cargo de su activo así como también de su pasivo otra nueva sociedad que simultáneamente se ha constituído bajo la razón de Senra, Piqué y Compañía, con arreglo al contrato autorizado por el escribano público don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *Palma y Senra.*
866-v.nov.23.

Al comercio y al público

He contratado vender las existencias de la casa que tengo establecida en esta ciudad, Plaza Libertad número 30 a en el ramo de bar, al señor Domingo Zambrano. A los efectos de la ley hago saber que el que se considere con derecho á dicha casa, presente sus cuentas para serles satisfechas, hasta los 30 días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1912.—*D. Zambrano.—Josefa García.*
873-v.nov.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Marrozos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 603 esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1912.—*Antonio García.*
865-v.nov.14.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Rovella las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Aurora número 64 (Paso Molino) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1912.— *Víctor Rovella.* 863-v.nov.14.

Al comercio y al público

He prometido vender á don Arturo Vila mi casa de negocio denominada "La Americana" que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida

en la calle Salsipuedes número 36, esquina Orillas del Plata, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se invita á los que se consideren acreedores á presentar en el domicilio indicado sus cuentas dentro de treinta días previniéndoles que pasado dicho plazo el comprador no reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Octubre 20 de 1912.—*Francisco Petruccelli. — Arturo Vila.*

868-v.nov.15.

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido á don Manuel A. Ocampos todas las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en este pueblo en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pueblo de Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Octubre 20 de 1912. — *Isidro González.*

871-v.nov.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha don Carlos Carugati ha prometido vender á don Juan Comerio el establecimiento de comercio en el ramo de restaurant y posada denominado "Uruguayo", que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos del caso hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicho señor Carugati se presenten dentro del término legal en dicha casa de comercio, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Carlos Carugati. — Juan Comerio.*

841-v.nov.21.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escrituras otorgadas en esta ciudad y con esta fecha ante el escribano don Felipe M. Sosa, hemos vendido á los señores Arostegui hermanos el negocio que teníamos establecido en Cañas del Parao (10.a sección judicial de este Departamento) en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y barraca y que á la vez, hemos disuelto la sociedad comercial que en los expresados ramos giraba en dicho paraje bajo la razón social de Pablo Furest y Cía. Y á los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Melo, Octubre 17 de 1912.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*

893-v.nov.25.

Almacén vendido

Participo que he prometido vender á don José C. Brito el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en este pueblo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar hasta el día de hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 17 de 1912.—*Miguel J. Salomón. — José C. Brito.*

859-v.nov.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, con fecha 20 de Agosto próximo pasado, se ha convenido que el día 17 del corriente Octubre quedará disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Heros, Tuso y Cía., habiéndose nombrado liquidador y mandatario de la extinguida firma, al señor Carlos María Sacarelo, quien procederá al desempeño de su cometido en su domicilio, calle Treinta y Tres número 1287. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. —*Heros, Tuso y Cía.*

826-v.nov.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o del corriente mes y año he prometido en venta á don Julio Ríos Lara, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 340, y cito á todos los que pudieran ser mis acreedores para que se presenten al local indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *José Sindín.*

842-v.nov.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vieytes é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. —*Niche Fiorina de Parodi.*

824-v.nov.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber: que he vendido mi casa en el ramo de barbería á don Luis Ferragine. — Montevideo, Octubre 16 de 1912.—*Enrique Croce.*

822-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Musso y Boero, en el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Suárez número 121 y 123 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Boero. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Musso y Boero.* 858-v.nov.22.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Vicente Regueiro la casa de comercio que en el ramo de carnicería denominada "El Porvenir" tengo establecida en la calle República número 179. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha, en dicho establecimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Bartolomé Pascual.*

823-v.nov.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que el día 15 del corriente mes he vendido al señor don Luis Torres las existencias del aserradero San Francisco ubicado en la calle 18 de Julio núemro 617, quedando de mi cuenta y á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar hasta la citada fecha.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Francisco Costa.* 829-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Silvio Piantieri mi casa de peluquería sita en la calle Mercedes número 497. De confomidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Pascual Di Paola.* 807-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Juan Bordachar (hijo) el establecimiento de platería, joyería y relojería sito en esta villa, en la calle Rocha esquina Ituzaingó; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlos.—Lascano, Octubre 14 de 1912.—*Ignacio L. Bordan.* 846-v.nov.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha y ante el escribano Alberto S. Quintana, he prometido vender á don Ramón M. Mallarino mi casa de comercio que ha mi solo nombre de Angel Morganti tengo establecida en el paraje Pueblo Porvenir (segunda sección judicial del Departamento de Paysandú), en los ramos de tienda, almacén, ferretería, artículos de talabartería, depósito de frutos y cereales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que los acreedores de dicho comercio presenten sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de treinta días, se hace la presente publicación.—Pueblo Porvenir (Departamento de Paysandú), Octubre 14 de 1912.—*Angel Morganti.*

836-v.nov.11.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz el 12 del corriente, don Juan Erásun ha prometido en venta á don Guido Severi el establecimiento denominado "Hotel Español" instalado en esta ciudad en la cale Sarandí número 688 y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero. —Montevideo, Octubde 14 de 1912.—*Guido Severi. — Juan Erásun.*

819-v.nov.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mueblería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arenas y Ferreira, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan Antonio Ferreira. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos.—San José, Octubre 13 de 1912.—*Juan A. Ferreyra. —Juan F. Arenas.* 805-v.nov.7.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber que con escritura que hoy autorizó el escribano Gerónimo Sovera, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, ropería, mercería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Rivera, Octubre 12 de 1912.—*Gabriel Anollés.* 872-v.nov.15.

Comercio prometido en venta

Juan Barani participa que ha prometido vender á don Onofre D' Andrade Lucena la parte que le corresponde en el establecimiento de comercio que en el ramo de café, restaurant y casa de pensiones posee con don Pedro Torterolo en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo de 30 días y vencido ese término el comprador quedará eximido de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Juan Barani.—Onofre D' Andrade Lucena.* 806-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al camercio que por escritura de fecha 7 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vizoso y Alvarez, en el ramo de café y billares denominado "Bar Independencia", situado en la Plaza Independencia número 818, habiendo el socio Rafael Alvarez vendido toda su parte á su consocio don Manuel Vizoso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicaciones, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Vizoso y Alvarez.* 803-v.nov.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez hemos celebrado sociedad comercial comanditaria para explotar la casa de adornos y bazar y compraventa de flores naturales y artificiales, establecida en esta ciudad, calle Andes número 262b, con la denominación "La Royal", siendo comanditarios los firmantes Julio y Reynaldo Saporiti y principal solidario el otro firmante Rafael Guidet, quien queda á cargo de las deudas de esa casa de comercio, anteriores al doce de Septiembre último.—Montevideo, Octubre 11 de 1912.—*Julio Saporiti. — Reynaldo Saporiti. — R. Guidet.*

825-v.nov.9.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he resuelto vender al señor Luis Melogno Verdum mi negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 483. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — *Mario Spinelli.— Luis Melogno Verdum.*

789-v.nov.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al público que hoy y por escritura ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Nino y Rosales, destinado el negocio á la elaboración de café denominado La Africana, sito en esta ciudad calle Yaguarón número 170 esquina Orillas del Plata. El activo y pasivo quedó siendo de exclusiva cuenta y pertenencia del firmante Manuel Rosales. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Manuel Nino.— Manuel Rosales.* 791-v.nov.5.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á los señores Alejandro Manfredi (hijo) y Cayetano Pérez, el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo implantado en esta ciudad calle Yacaré número 1583, correspondiente al número 13 de la numeración antigua, denominado El Oriental. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos en el establecimiento indicado dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Enrique Cozzolino.* 783-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de

Manuel Villar y Cía., en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores números 82 y 84 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores don Manuel Villar y don José Villar Camesselle, siendo la firma social en lo sucesivo la misma que se expresa arriba ó sea Manuel Villar y Cía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Villar.—Benito Camesselle.—José Villar.*
774-v.nov.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Alvarez la casa de pensión que tengo establecida en la casa número 654 de la calle Rincón de esta ciudad, con la denominación de Pensión España. A los efectos de que los acreedores presenten los comprobantes de sus créditos, se fija la casa número 507 de la calle Rincón (escribanía de los señores Riestra é hijo).—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Pereiro.* 782-v.nov.4.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á los señores Celestino López y Rogelio Alonso el comercio que en el ramo de herrería de obra y las existencias de la misma tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 175, denominada "El Aeroplano", debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la misma, á contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1912. *Juan Ogues y Lamboh.*
770-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio Facal y Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil núms. 115 y 117, esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Juan Scilini.* 760-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 5 del corriente por ante el escribano don Juan O. Tissoni hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, sastrería y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 154a, y que giraba bajo la razón de Marenco y Pedranzini. El socio don Antonio L. Marenco se ha hecho cargo del activo y pasivo del—expresado negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *Antonio L. Marenco. — Cristóbal Pedranzini.*
769-v.nov.2.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido el señor Benito Fernández la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado "Almacén Bilbaíno" tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen número 146, esquina Cufré. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Eugenio Fontanarossa.*
479-v.oct.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eduardo Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Jujuy número 52, esquina San Fructuoso número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Pedro Jaureguiberry* (hijo).
753-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña hijo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y tienda teníamos establecida en esta Villa, y que giraba bajo la razón social de Pedro José Lorenzi y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro José Lorenzi.—Dolores, Octubre 4 de 1912.
808-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de café, restaurant y alojamiento con asiento en esta plaza, Avenida General Flores número 110, que giraba bajo la firma de Hierro y Calvo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Laureano Hierro.*
743-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores José Beda y Pedro R. Sánchez, todas las existencias del negocio de zapatería que tengo establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1912.—*Miguel Rufener.—Pedro R. Sánchez.—José Beda.* 785-v.nov.11.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Carlos Quaglia las existencias de mi casa de comercio denominada "Centro Agrícola", en los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, situada en Solís Grande, 2.a sección del Departamento de Minas. De acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 4 de 1912. — *Braulio B. Hernández.*
736-v.nov.5.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que don Cayetano Loffredo prometió vender á don Antonio Torres la casa de comercio en el ramo de panadería que tiene establecida en la calle Municipio y San Salvador, número 275, de esta ciudad. Los que tengan cuentas que cobrar contra el vendedor señor Loffredo, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 79a, de 9 á 12 de la mañana, dentro de los treinta días, á contar desde la 1.a publicación de este aviso, pues vencido que sea dicho término se otorgará la correspondiente escritura de venta, y quedará, en consecuencia, el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912.— *Cayetano Loffredo. — Antonio Torres.*
735-v.oct.28.

Constitución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con los señores Grosso, Bozzini y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, formar sociedad en comandita para la explotación del establecimiento que para la elaboración de productos animales tengo establecida en la Barra de Santa Lucía, en esta Capital, cuya sociedad girará bajo la razón Juan Scala y Cía. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Juan Scala.*
740-v.oct.28

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender á los señores Vidal y López Hermanos y Pessano la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Venezuela número 96, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. *Juan Scarrone.*
741-v.oct.28.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Genta la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cuñapirú número 190. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Próspero Dellacasa.*
728-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y mueblería teníamos establecida en esta plaza y giraba bajo la razón y firma social de Gración y Adi, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo de don Salamón Adi. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San Ramón, Octubre 3 de 1912.—*P. Kamilo Gración.* 795-v.nov.6.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Felipe Murissich la casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 314. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Sulpicio Rissotto.*
727-v.oct.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que para el comercio en el ramo de tienda y con la denominación "La Maravilla", teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Wáshington número 249, esquina Pérez Castellanos, girando bajo la firma de Francisco Vallebella y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan B. Vallebella. Los que se consideren con derechos contra dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Juan B. Vallebella. —Francisco Vallebella.*
729-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio: Primero Que los señores Guillermo Giudice y Juan G. Santos que componen la sociedad en el ramo de fábrica de soda y gaseosa, situada en esta ciudad, en la casa número 205 de la calle Paysandú, y que gira bajo la razón social de Giudice y Santos, acuerdan disolverla una vez vencidas estas publicaciones. 2.o Los señores Juan G. Santos y Enrique Pezzati comprarán el activo únicamente de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912.—*Guillermo Giudice. — Juan G. Santos. — Enrique Pezzati.* 739-v.oct.28.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 1.o del corriente, autorizada por el escribano señor Eduardo Ravenna, los señores Tomás Gagliardi y Luis Zaffaroni, constituyeron una sociedad, la que adquirió de la firma Gagliardi Hermanos, compuesta de los señores Emilio y Tomás Gagliardi, la fábrica de calzado que tenían establecida en esta Capital, en la calle Yi número 233a (hoy Estanzuela esquina Gaboto). La nueva firma Gagliardi y Cía. se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Emilio Gagliardi. — Tomás Gagliardi. — Luis Zaffaroni.*
752-v.nov.7

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Germán Etcheverría y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, etc. tenía establecida en Saladero del Hervidero, y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú, Octubre 1.o de 1912 — *Antonio Iturburu.*
726-v.nov.4.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que por compromiso que hemos firmado hoy ante el escribano don Juan Varese me he comprometido vender á don Dionisio Cucurullo mi casa de comercio denominada "Nuevo Restaurant Bolognese", sita en esta ciudad, en la calle San José número 47. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á hacerlos efectivos en las oficinas de dicho señor Varese, calle Ituzaingó número 119. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *José Legari.*
684-v.oct.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Domingo Torreiro el establecimiento de restaurant y posada denominado "Europeo", sito en esta ciudad, calle General Liniers números 196 á 198a; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Invernizzi. — Domingo Torreiro.* 724-v.nov.4.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo Roubaud hemos pro-

metido vender al señor Juan Filippini el biógrafo "Real Cinema", de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 856. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Massiotti.* — *Arturo Rovira.*

703-v.nov.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he comprado al señor Miguel Montero la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería La Filipina", sita en esta ciudad, calle Piedras número 509. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Manuel B. Balsa.*

696-v.nov.2.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Ricardo Pampín y Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Domínguez.* 701-v.nov.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi negocio en el ramo de cantina y despacho de bebidas situado en la calle Camacuá y Bartolomé Mitre número 654 á don Francisco Maresco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1912. — *Onofrio De Bello.* 695-v.nov.2.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 39a, á favor de los señores Héctor Silva y Ferrer y Miguel Graziosi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. —*Salustiano Trigo.* 754-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad comanditaria bajo la firma de J. Cassau y Cía. para explotar el taller de compostura de gomas de automóviles y anexos que tenía establecido don Justino Cassau en la calle Cerro Largo número 247. A fin de que los que se consideren acreedores ó con otro derecho contra dicho señor por razón del citado establecimiento concurran al mismo dentro del término y los efectos de la ley. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912.—P. P.: J. Cassau y Cía., *A. Dabin.* 768-v.nov.2.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Juan V. Cabrera la casa de comercio que poseo en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912. —*José María Lejonagoitia.* 679-v.oct.28.

Venta de restaurant

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender á don Manuel Comesaña el "Bar y Restaurant Florida", establecido en la calle Soriano número 27a. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Enrique Franzoni.* — *Manuel Pérez.* 671-v.oct. 28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Juan Tojas y Cía., mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Luis Brasesco, quedando el activo á cargo de los señores J. Toja y Cía. y el pasivo á cargo de Luis Brasesco. — Paysandú, Septiembre 25 de 1912.— *Luis Brasesco.* 672-v.oct.26.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura de disolución de fecha 4 del corriente pasada ante el escribano público don Manuel J. Otero quedaron separados de la firma Viuda Vega, Hijos y Cía., doña Carmen Ferrer de Vega y la señorita Elisa Vega, quedando exclusivamente á cargo del activo y pasivo el socio señor José Vega; y por escritura del 5 del mismo mes y año se constituyó una nueva sociedad entre los señores José Vega, Marcelino E. Martínez y Rosendo H. Martínez, la cual girará bajo la firma de Vega y Martínez Hnos. para explotar los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería, ferretería y los anexos á esta clase de negocios en poblaciones rurales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Frayle Muerto, Septiembre 21 de 1912. — *Carmen Ferrer de Vega.* — *Elisa Vega.* — *José Vega.* — *Marcelino E. Martínez.* — *Rosendo H. Martínez.*

678-v.oct.29.

Almacén vendido

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Bartolomé Niell y hermano las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la Punta del Sarandí (décima sección judicial de este departamento). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Paysandú, Septiembre 13 de 19123. — *Roquecci Durán y Cía.* 856-v.nov.21.

Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.* 349-v.nov.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayt's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	61 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1917
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3.	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16.	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38	Guarapirá	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Lloyedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 773-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

CAPITAL

A

Anapitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignons

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rayera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldaba Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Lafanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Soza Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Galio
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salsberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José. P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallesa y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Octubre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín.* 751-pte.1016. *Jas. Olivera.*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178